

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 1 DE MAYO

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des-embolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0		FECHAS	0/0				0/0	
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR					ACCIONES				
		<i>Al contado</i>					OBLIGACIONES				
29-4-916	74,45	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	74,55, 50 y 55	29-4-916	465,00	Banco de España.....	500			466,00	
29-4-916	74,40	" B, de 25.000 " " "	74,50	29-4-916	290,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500	45		289,00	
29-4-914	74,55	" D, de 12.500 " " "	74,55 y 70	27-4-916	210,00	Banco Hipotecario de España...	500			210,00	
29-4-916	76,35	" C, de 5.000 " " "	76,40 y 35	22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250				
29-4-916	76,35	" B, de 2.500 " " "	76,40, 35 y 40	17-4-916	124,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50		124,00	
29-4-916	76,40	" A, de 500 " " "	76,40, 30 y 35	25-4-916	94,50	Banco Español de Crédito.....	250				
29-4-916	76,00	" H, de 200 " " "	76,00	27-4-916	251,00	Unión Española de Explosivos..	100				
29-4-916	76,00	" G, de 100 " " "	76,00	29-4-916	62,50	Socied. Gral. Azuc.* España. Preferentes.	500			66,00	
28-4-916	76,40	En diferentes series.....		29-4-916	22,50	" " " " Ordinarias.	500				
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR					29-4-916	334,00			
		<i>(Estampillado)</i>					7-3-914	72,50			
29-4-916	81,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	81,60 y 70	13-4-916	99,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
	81,60	" B, de 12.000 " " "	81,50, 60 y 70			La Papelera Española.....	500				
	83,50	" D, de 6.000 " " "				Unión Alcohólica Española.....	500				
29-4-916	83,60	" C, de 4.000 " " "	83,60			C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	100				
29-4-916	83,60	" B, de 2.000 " " "	83,60	15-4-916	22,00	Mediodía de Madrid.....	500				
29-4-916	83,60	" A, de 1.000 " " "	83,60	29-4-916	367,50	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			372 pts. ac.	
26-4-916	84,00	" H, de 200 " " "	83,60	28-4-916	373,00	Idem Norte de España.....	475			266	
26-4-916	84,00	" G, de 100 " " "	83,60	29-4-916	265,00	B.* Español del Río de la Plata.					
28-4-916	83,55	En diferentes series.....	83,50			INTERÉS ANUAL					
		4 POR 100 AMORTIZABLE					Por 100.				
28-4-916	87,30	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...		29-4-916	96,20	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4		96,20	
28-4-916	87,00	" D, de 12.500 " " "		23-4-916	103,70	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	5		103,70	
28-4-916	87,50	" C, de 5.000 " " "		29-4-916	76,75	Sociedad Gral. Azuc.* España..	500	4		76,75	
28-4-916	87,50	" B, de 2.500 " " "	87,50 y 75	11-3-916	35,00	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	500	5			
28-4-916	87,50	" A, de 500 " " "	87,75	24-4-916	74,00	Mediodía de Madrid.....	500	5			
28-4-916	87,25	En diferentes series.....		29-4-916	101,75	F. C. M. Z. A. Valladolid á Ariza, Serie A.	500	5			
		5 POR 100 AMORTIZABLE					6-4-916	87,60			
28-4-916	97,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	97,80	29-4-916	79,75	Idem Id., Id., Id..... " B.	500	4 1/2		79,50	
29-4-916	97,75	" B, de 25.000 " " "				Idem Id., Id., Id..... " C.	500	4			
29-4-916	97,85	" D, de 12.500 " " "	97,80	29-4-916	335 pts.	Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905					
29-4-916	97,85	" C, de 5.000 " " "	97,85	29-4-916	308 pts.	" " " " 1.* serie.	475			335 pts. obl.	
29-4-916	97,85	" B, de 2.500 " " "	97,85	29-4-916	302 pts.	" " " " 2.* serie.	475	3			
29-4-916	97,95	" A, de 500 " " "	97,85	29-4-916	301 pts.	" " " " 3.* serie.	475	3			
29-4-916	99,00	" " " " " " "	99,00 y 98,95	19-4-916	301 pts.	" " " " 4.* serie.	475	3		301 pts. obl.	
29-4-916	97,85	En diferentes series.....		19-4-916	305 pts.	" " " " 5.* serie.	500	3			
		OBLIGACIONES DEL TESORO					Aguntamiento de Madrid.				
29-4-916	102,20	Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.		25-4-916	71,50	Obligaciones.....					
29-4-916	102,15	" B, de 5.000 " al 4,50 por 100.	102,15	28-4-916	88,50	Idem por resultas.....	500				
	104,15	" A, de 500 " al 4,75 por 100.	104,20, 15 y 10	25-4-916	93,00	Id. para pago de expropiaciones en el Interior.	500				
29-4-916	104,15	" B, de 5.000 " al 4,75 por 100.	104,05, 10 y 05	29-4-916	93,50	Cédulas para Id. de Id. en el extranjero.....	500				

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	878.000
Idem fin corriente.....	150.000
Idem fin próximo.....	
4 por 100 amortizable.....	8.500
5 por 100 amortizable.....	227.500
Acciones del Banco de España.....	16.000
Idem del Banco Hipotecario.....	9.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	3.500
Azucareras.—Preferentes.....	43.000
Idem ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	15.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

Paris, á la vista, cheque.....	190.000
Cambio medio.....	85,503
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, cheque.....	40.000
Cambio medio.....	24,125
Oro.....	
Londres, á la vista, orden de entrega.....	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Del 1.º de Mayo de 1916.

En las costas de Galicia y las Azores, se nota una área de presiones débiles cuyo efecto se aprecia por la mitad occidental de España, y principalmente en las comarcas de Galicia y Cantabria. En estas regiones copiosamente cae lluvia toda la Península está con nubes bajas.

de la región del Sur, y la temperatura se mantiene suave.

La máxima de ayer fue de 25 grados en Murcia, y la mínima de hoy de cuatro grados en Burgos.

Las presiones altas deben de residir hacia Marruecos.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Ma-

lorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Débiles presiones en el Atlántico.

Es probable que continúen las lluvias por el Norte y Noroeste.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 1 de Mayo de 1916.

Parque del Retiro (Altitud 637 m.).

Hora	Temperatura máxima	Temperatura mínima	Humedad relativa	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS	
				Dirección.	Fuerza de 0 á 3.				
1	13,0	0	11,0	74	Calma...	0=Calma.....	►	Temperatura máxima á la sombra.....	16,4
2	13,0	5	7,9	86	Idem....	0=Idem.....	►	Idem mínima á la idem.....	7,5
3	13,0	1	12,5	61	SSE....	0=Idem.....	►	Idem máxima al Sol en el vacío.....	47,5
12	13,0	1	15,0	58	WNW....	3=Flujo.....	►	Idem mínima junto al suelo.....	5,2
15	13,0	3	15,0	60	W.....	2=Muy flojo...	►	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.....	145
20	13,0	0	12,2	72	W.....	2=Idem.....	►		

BASES

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta con carácter urgente, para facilitar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la oficina de Novelda y la oficina principal del Ramo, en Santa Pola (85,284 kilómetros), bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Alicante, Novelda, Ayta. Elche y Santa Pola, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Alicante, el día 20 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 29 de Abril de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ..., y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposi-

ción, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-384

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.

Esta Dirección General ha acordado señalar el día 27 de Mayo próximo, y hora las doce, para la celebración de la segunda subasta de los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras correspondientes al segundo decenio del segundo periodo de la ordenación del monte denominado El Quintanar, perteneciente al pueblo de San Bartolomé de Pinares (Avila), consistentes dichos productos en 6.532 metros cúbicos 682 decímetros cúbicos de madera de pino, resinación de 41.152 pinos en el primer quinquenio y 37.377 en el segundo y el fruto de pino albar, cuya cantidad media anual se afora en 400 hectolitros de piña durante el decenio, ascendiendo el valor de la tasación de dichos productos á la cantidad de 295.667 pesetas con 54 céntimos, debiendo realizarse los aprovechamientos con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 4 de Marzo pasado, y en la inteligencia de que en la referida cantidad está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de Montes, del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 22 de Mayo inclusive, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno Civil

de la provincia de Avila, los estudios de Revisión del proyecto con el plan especial del segundo decenio del segundo periodo de la ordenación y el pliego de condiciones hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglados al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de pesetas 14.733 con 38 céntimos á que asciende el 5 por 100 de la tasación asignada á los productos.

Podrá hacerse el depósito de esa cantidad en metálico ó en valores públicos, al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose á los pliegos el resguardo de la Caja General de Depósitos ó de la sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Madrid, 26 de Abril de 1916.—El Director general, E. D'Angelo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., de la clase ..., enterado del anuncio publicado en ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras correspondientes al segundo decenio del segundo periodo de la ordenación del monte El Quintanar, perteneciente al pueblo de San Bartolomé de Pinares (Avila) se comprometo á su adquisición con sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, que

ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

Dirección General de Obras Públicas.

SERVICIO CENTRAL HIDRÁULICO

Concurso para realizar la instalación de la maquinaria necesaria para elevación de las aguas que han de abastecer al pueblo de Saldaña (Palencia).

Autorizada esta Dirección General por Real orden de 26 del corriente para realizar este concurso, ha acordado señalar el día 20 del próximo mes de Mayo, á las doce, para la apertura de los pliegos que presenten los concursantes al mismo.

El pliego de condiciones estará expuesto en el domicilio de la División hidráulica del Duero, en Valladolid, durante las horas de oficina, y en el Servicio Central hidráulico, situado en Madrid, en el Ministerio de Fomento, desde las diez á las catorce, admitiéndose en este último Centro, desde la fecha de la publicación de este anuncio, hasta las trece del día anterior al señalado para la apertura de pliegos, en las horas antes citadas.

Los proponentes deberán ajustar sus proposiciones al modelo adjunto, redactándolas en papel sellado de undécima clase.

Las proposiciones se presentarán con el correspondiente proyecto bajo sobre cerrado, expresando que es para este concurso, debiendo entregarse mediante el oportuno recibo, y á la vez, pero á la vista, un resguardo de depósito de cien (100) pesetas en la Caja general de depósitos ó en sus sucursales, á disposición del Director general de Obras públicas, como garantía para tomar parte en el concurso.

El concurso se celebrará en Madrid, ante esta Dirección General, en términos análogos á los prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

La Administración elegirá la proposición que estime más conveniente, sin tener que ceñirse á la que sea más módica, pudiendo rechazarlas todas y proponer modificaciones á la que con ellas considere aceptable.

El resultado del concurso se publicará en la GACETA DE MADRID, pudiendo los concurrentes, á excepción del adjudicatario, si lo hubiere, retirar los resguardos de los depósitos, á partir de la fecha de aquella publicación.

Madrid, 27 de Abril de 1916.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N., N. vecino de ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día ..., y del pliego de condiciones para la instalación de la maquinaria necesaria para la elevación de las aguas que han de abastecer al pueblo de Saldaña (Palencia), se comprometo á ejecutar dicha instalación, con sujeción á los citados documentos y á la Memoria y planos que presenta adjuntos, por los siguientes precios:

Pesetas.

Una bomba centrífuga, capaz de elevar cuatro (4) litros de agua por segundo, á la altura máxima de veintidós (22) metros, dotada de válvula de pie, con colador, válvula reguladora para la impulsión, capa y grifo para cebar, puesta en

Pesetas.

la caseta de máquinas de las obras, á pesetas (en letra)..... En cifra.

Un electromotor para accionar dicha bomba, á la cual irá acoplado directamente, con su correspondiente reostato de arranque; puesto en la casa de máquinas de las obras, á pesetas (en letra)..... En cifra.

Un transformador-reductor de tensión de la capacidad necesaria para el motor anterior; puesto en la casa de máquinas de las obras, á pesetas (en letra)..... En cifra.

Un juego de aparatos de protección contra sobretensiones y descargas atmosféricas; puesto en la casa de máquinas de las obras, á pesetas (en letra)..... En cifra.

Cortacircuitos, interruptores y aparatos de medida y demás que exija el buen funcionamiento de la instalación; puestos en la casa de máquinas de las obras, á pesetas (en letra)..... En cifra.

Cincuenta metros (50) de línea de transporte eléctrica para enlazar el transformador con la línea de alta tensión (en letra).... En cifra.

Montaje, pruebas; puesto en marcha, etc. (en letra).... En cifra.

(Fecha y firma.)

Domicilio del proponente y de su representante en Valladolid.

Relación de documentos que se acompañan. S—

Gobierno Civil de la provincia de Logroño.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 17 de Abril de 1916, este Gobierno Civil ha señalado el día 24 de Mayo de 1916, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de defensa contra el río Glera, en los kilómetros 10 y 11 de la carretera de la Estación de Haro á Pradoluengo, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 23.875,27 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle del Once de Junio, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Burgos, Soria, Zaragoza, Alava y Navarra, desde el día de la fecha hasta el día 19 de Mayo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de defensa contra el río Glera, en los kilómetros 10

y 11 de la carretera de la Estación de Haro á Pradoluengo, en la provincia de Logroño; y la firma del proponente.

Á la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 238,75 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de defensa contra el río Glera, en los kilómetros 10 y 11 de la carretera de la Estación de Haro á Pradoluengo; y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 238,75 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la liana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Logroño, 26 de Abril de 1916.—El Gobernador, Manuel de la Torre y Quiza.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de defensa contra el río Glera, en los kilómetros 10 y 11 de la carretera de la Estación de Haro á Pradoluengo, provincia de Logroño, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—382

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 17 de Abril de 1916, este Gobierno Civil ha señalado el día 24 de Mayo de 1916, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del pontón del Olivillo, en el kilómetro 81 de la carretera de Garray á la Estación de Calahorra, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 24.985,45.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle del Once de Junio, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Burgos, Soria, Zaragoza, Alava y Navarra, desde el día de la fecha hasta el día 19 de Mayo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del

pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación del pontón del Olivillo, en el kilómetro 81 de la carretera de Garray á la Estación de Calahorra, en la provincia de Logroño», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá currarse en ningún caso, cuya cubierta diga: «Resguardo de depósito de 249,85 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación del pontón del Olivillo, en el kilómetro 81 de la carretera de Garray á la Estación de Calahorra», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos, ó en cualquiera de sus Sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 249,85 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Logroño, 26 de Abril de 1916.—El Gobernador, Manuel de la Torre y Quiza.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del pontón del Olivillo, en el kilómetro 81 de la carretera de Garray á la Estación de Calahorra, provincia de Logroño, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—381

Comandancia de Ingenieros de San Sebastián.

Habiéndose suspendido la celebración de la segunda subasta que debía verificarse el día 26 del presente mes, á fin de contratar el suministro de materiales para las obras de esta Comandancia en la provincia de Alava, durante el plazo de un año y tres meses más, se anuncia nuevamente convocando á las personas que deseen tomar parte en dicha segunda subasta, que se celebrará en las Oficinas de esta Comandancia, sítas en Vitoria, calle de Santa María, número 4, el día 5 de Junio próximo, á las once de su mañana, con arreglo al vigente Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, á la ley de Protección á la industria nacional de 14 de Febrero de 1907, y demás disposiciones comple-

mentarias y formalidades siguientes

1.^a Las proposiciones se harán en pliego cerrado, deberán extenderse en papel sellado de undécima clase, con estricta sujeción al modelo inserto al pie, y se presentarán á la Junta en la primera media hora, á partir de la señalada.

2.^a Para tomar parte en la licitación ha de acompañarse á la proposición cédula personal del proponente, el último recibo de la Contribución industrial que lo haya correspondido satisfacer, y si el licitador no es contribuyente presentará certificado de la Hacienda en que conste su alta en la industria á que se refiere el artículo motivo de la contratación, y todos los proponentes, además, la carta de pago que acredite haber depositado el 5 por 100 del importe de sus ofertas, tomando por base los precios límites.

3.^a No se admitirá la concurrencia de la industria extranjera, y los proponentes indicarán en las proposiciones los establecimientos nacionales de que proceden los productos.

4.^a Las relaciones de materiales cuya adquisición es objeto de esta subasta, así como los pliegos de condiciones, precios límites y disposiciones vigentes para esta clase de subastas, podrán ser consultadas por las personas que deseen conocerlas en las referidas Oficinas de esta Comandancia, todos los días laborables, de diez á una de la tarde, á partir del día de la publicación de este anuncio.

San Sebastián, 27 de Abril de 1917.—El Ingeniero Comandante, Sebastián Carsi.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ... clase, número ..., y último recibo de la Contribución industrial (ó certificado de la Hacienda en que conste su alta como contribuyente), enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia de ... (ó en la GACETA DE MADRID) y de los pliegos de condiciones y precios límites, con arreglo á los cuales se saca á pública subasta la adquisición de materiales que se juzgan necesarios para las obras del Material de Ingenieros á cargo de la Comandancia de Ingenieros de San Sebastián, en la provincia de Alava, durante el plazo de un año y tres meses más, se comprometo á suministrar (tales materiales ó tal material), con sujeción á los pliegos citados, á los precios de ... pesetas y céntimos ... (en letra) por cada ... (la unidad ó unidades que correspondan á los materiales á que se refiera).

(Fecha en letra y firma del proponente.)
S—159

Distrito forestal de Soria.

El día 15 de Junio del año actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar en las oficinas del Distrito Forestal de Soria la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de caza en el monte Pinar grande de Soria, y su tierra número 172 del Catálogo, por un período de diez años forestales, que finalizará con el de 1926-1927, bajo el tipo de tasación de 2.000 pesetas anuales ó 20.000 los diez años que dure el aprovechamiento, y con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 5 de Febrero último, y que estará de manifiesto durante todo el plazo de anuncio de la subasta y celebración de la misma en las oficinas del Distrito Forestal de Soria.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de la clase undécima, durante

todo el plazo de anuncio de la subasta, excepción hecha de los cinco últimos días, en las oficinas del Distrito Forestal de Soria, con sujeción al modelo inserto á continuación, é irán acompañados de la carta de pago que acredite el ingreso en la sucursal de la Caja de Depósitos de Soria de la cantidad de 1.000 pesetas.

Soria, 28 de Abril de 1916.—El Ingeniero Jefe, P. Luis Tiestos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal de ... clase, enterado del anuncio publicado en ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de los productos de caza mayor y menor que puedan aprovecharse durante el plazo de diez años en el monte Pinar grande de Soria y 150 pueblos de su tierra, se comprometo á la adquisición de dichos productos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

S—383

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Santander.

El señor Ingeniero Jefe de Obras públicas, con fecha 11 de Febrero último, me dice lo siguiente:

«Con fecha 23 de Julio de 1900 se otorgó á D. Vicente González una concesión de 4.500 litros de agua por segundo, del río Pas, sin que conste en el Archivo de Obras públicas que se hayan ejecutado las obras ni cumplido las condiciones de la concesión. Esta, que fué transferida á D. Calixto Rodríguez García con fecha 4 de Marzo de 1907, se halla, pues, incurra en caducidad, y me veo obligado á proponer á V. S. se incoe el expediente oportuno, para lo cual debe invitarse al citado señor Rodríguez para que haga los descargos que estime oportunos.»

Y de conformidad con lo manifestado en el preinserto escrito, y en virtud de lo preceptuado en el artículo 105 de la vigente ley general de Obras públicas y 139 de su Reglamento, se hace público por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y de la GACETA DE MADRID, por ignorarse la actual residencia del concesionario, para que éste, ó persona debidamente autorizada, manifieste á este Gobierno, en el plazo de treinta días, los descargos que estime oportunos.

Santander, 24 de Abril de 1916.—El Gobernador.

P—2839

El señor Ingeniero Jefe de Obras públicas, con fecha 11 de Febrero último, me dice lo siguiente:

«Con fecha 27 de Agosto de 1906, se autorizó á la sociedad Centrales Eléctricas, para reunir en un solo salto de agua los otorgados á D. Antonio Luna en 16 de Agosto de 1899, de 4.250 litros de agua por segundo, del río Pas, en Puente Viesgo, y el otorgado á D. Vicente González en 23 de Julio de 1900, para aprovechar 4.500 litros de agua por segundo del mismo río, en Vargas; y como toda»

vía no se han construido las obras, á pesar de haber transcurrido con gran exceso el plazo de cuatro años señalados en la condición 3.ª, ni cumplido las demás impuestas, me veo en el deber de proponer á V. S. se incoe el expediente de caducidad, para lo cual deberá fijarse al concesionario un plazo para que haga los descargos que estime oportunos.»

Y de conformidad con lo manifestado en el preinscrito escrito, y en virtud de lo preceptuado en el artículo 105 de la vigente ley general de Obras públicas y 139 de su Reglamento, se hace público por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y de la GACETA DE MADRID, por ignorarse la actual residencia de D. Calixto Rodríguez García, á favor del cual fué transferida la mencionada concesión, con fecha 4 de Marzo de 1907, para que éste, ó persona debidamente autorizada, manifieste á este Gobierno, en el plazo de treinta días, los descargos que estime oportunos.

Santander, 24 de Abril de 1916.—El Gobernador, P—2840.

Universidad Literaria de Salamanca.

En el anuncio de provisión de Escuelas publicado en la GACETA de 29 de Abril figura la de Santa María de Berrocal (Avila), que no debe aparecer en aquel anuncio por corresponder su provisión á otro turno.

Salamanca, 30 de Abril de 1916.—El Rector, Salvador Cuesta. P—2964.

Delegación de Hacienda de la provincia de Salamanca.

En el expediente instruido contra Alvaro Baz y Manuel José Piñeiro, naturales de Cuadrazález, provincia de La Guardia (Portugal), por contrabando de tabaco, la Junta administrativa de esta provincia, reunida el día 5 de Abril actual, ha acordado declarar el comiso del tabaco aprehendido, é imponer la multa de 69 pesetas 90 céntimos, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de la ley de 3 de Septiembre de 1904, cuya multa deben hacer efectiva en la Administración especial de Rentas Arrendadas de esta provincia, en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días, pues, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Lo que, por ser ignorado el paradero de dichos interesados, se les notifica por medio de este edicto, previniéndoles pueden interponer recurso de alzada contra el referido acuerdo ante la representación del Estado en la Compañía Arrendataria de Tabacos, en el plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio.

Salamanca, 25 de Abril de 1916.—El Delegado de Hacienda, Toribio de la Serna. P—2841.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Almoguera.

D. Venancio Bachiller, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almoguera. Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica pertenecientes á los años 1905 á 1910, he acordado y se ha practicado embargo de fincas al deudor, hacendado forastero, que se expresa á continuación.

Y comoquiera que el deudor referido no reside ni tiene representantes en este pueblo, ni ha participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarle, se le notifica el embargo por medio de la presente cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudor que se cita.

D. Joaquín Mejía:

Una tierra en el sitio de la Vililla, de haber tres fanegas, que linda Blas Molina y Teresa López.

Una viña en dicho sitio, de haber siete fanegas, que linda: Saliente, Eugenio del Valle y Mediodía, río Tajo; Poniente, Eugenio Salcedo, y Norte, camino de Maquilón.

Otra viña en el Cercado, de haber tres fanegas, que linda: D. Mariano Camacho y Hermenegildo Huelves.

Otra viña en el Batanejo, de dos fanegas seis celemines, y linda D. Francisco Carretero y D. José Ortiz.

Almoguera, 16 de Marzo de 1916. — El Recaudador, V. Bachiller. — V.º B.º: El Tesorero, Rafael Abellán. P—2317.

D. Venancio Bachiller, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almoguera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á los años de 1905 á 1910, he acordado y se ha practicado embargo de fincas al deudor, hacendado forastero, que se expresan á continuación.

Y comoquiera que el deudor referido no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarle, se le notifica el embargo por medio de la presente cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudor que se cita.

D. Manuel Ferrero Blanco:

Una tierra secano en los Colorines, de haber siete fanegas, que linda: Saliente, Faustina Camacho; Mediodía, José Antonio Fernández; Poniente, León Gómez, y Norte, José Molina.

Otra en dicho término y sitio de la Plana, de haber 12 fanegas, que linda: Saliente, Baltasar León; Mediodía, León Gómez; Poniente, Faustino Gómez, y Norte, Manuel Martínez Aedo.

Otra ídem en Campo Anos, ó Aratola, de haber ocho fanegas; linda: Saliente, Marcelino Morato; Mediodía y Poniente, el mismo, y Norte, D. Matias Martínez Aedo.

Otra ídem en la Cuesta de Vililla, de haber seis fanegas, y linda: Saliente, Saturnino León; Mediodía: León Fernández; Poniente, Saturnino del Valle, y Norte, Tomás Córdón.

Almoguera, 16 de Marzo de 1916. — El Recaudador, V. Bachiller. — V.º B.º: El Tesorero, Rafael Abellán. P—2318.

D. Venancio Bachiller, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almoguera. Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Con-

tribución rústica, pertenecientes á los años de 1905 á 1910, he acordado y se han practicado embargos de fincas á la deudora, hacendada forastera, que se expresa á continuación.

Y comoquiera que la deudora referida no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarla, se le notifica el embargo por medio de la presente cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudora que se cita.

D.ª Juana Leposino:

Una tierra secano en la Vililla, de haber ocho fanegas, y linda con D. Manuel Camacho y camino del Morín.

Almoguera, 16 de Marzo de 1916.—El Recaudador, V. Bachiller.—V.º B.º: El Tesorero, Rafael Abellán. P—2319.

D. Venancio Bachiller, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almoguera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á los años de 1905 á 1910, he acordado y se han practicado embargos de fincas al deudor, hacendado forastero, que se expresa á continuación.

Y comoquiera que el deudor referido no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarle, se le notifica el embargo por medio de la presente cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudor que se cita.

D. Hermenegildo Huelves:

Una tierra secano en los Tablares, de dos fanegas, que linda con Nicolás Yuste y herederos de José Domínguez.

Otra tierra en la Cerca, de haber una fanega; linda con D. José Martínez Aedo y Josefa Ocaña.

Otra ídem en la Estaba, de haber dos fanegas seis celemines; linda Josefa Ocaña y D. Joaquín Mejía.

Otra ídem en la Riconada, de seis celemines, y linda Petronila Camacho y Teodoro Huelves.

Otra ídem en dicho sitio, de una fanega seis celemines; linda Narciso Alcalde y D.ª Teresa Cubero.

Otra ídem en la Rosa del Prado, de dos fanegas; linda Gabino Fernández y Camacho.

Almoguera, 16 de Marzo de 1916.—El Recaudador, V. Bachiller.—V.º B.º: El Tesorero, Rafael Abellán. P—2320.

D. Venancio Bachiller, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almoguera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á los años de 1905 á 1910, he acordado y se han practicado embargos de fincas al deudor, hacendado forastero, que se expresa á continuación.

Y comoquiera que el deudor referido no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarle

se le notifica el embargo por medio de la presente cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudor que se cita.

Teodoro Huelves:

Una tierra en dicho término y sitio de la Villa, de haber cuatro fanegas, y linda con José María Ortiz y José Cordón.

Otra tierra secano en la Rinconada, de haber tres fanegas y seis celemines, que linda con D. Tomás Camacho y Saturnino León.

Otra ídem ídem en dicho sitio, de dos fanegas, linda con D. Hermenegildo Huelves y D.^a María Mejía.

Otra ídem ídem en la Rinconada, de haber una fanega y seis celemines, que linda con D. Hermenegildo Huelves y D. Joaquín Mejía.

Otra ídem ídem á viña en la Rinconada, de haber una fanega y seis celemines, que linda con D. Dionisia Carrotero y D. Benito Palomo.

Almoguera, 16 de Marzo de 1916.—El Recaudador, V. Bachiller.—V.^o B.^o: El Tesorero, Rafael Abellán. P—2321

D. Venancio Bachiller, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almoguera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á los años de 1905 á 1910, he acordado y se han practicado embargos de fincas al deudor, hacendado forastero, que se expresa á continuación.

Y comoquiera que el referido deudor no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarle, se le notifica el embargo por medio de la presente cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudor que se cita.

Miguel Huerta:

Una tierra secano en Fuenvelleda, de haber una fanega seis celemines; linda con Juan Zurita y una fuente.

Otra ídem ídem en Punta del Cubillo, de seis fanegas, y linda con Bruno Zurita y la cañada.

Otra ídem ídem en Val de Brea, de haber tres fanegas; linda con Matías y Ciriaco Rivas.

Otra ídem ídem en el Roble, de una fanega; linda con D. Manuel Camacho y con Cerros.

Otra ídem ídem en Fuente-Espino, de haber dos fanegas, y linda con D. Manuel Camacho y D. Valentín Villalva.

Almoguera, 16 de Marzo de 1916.—El Recaudador, V. Bachiller.—V.^o B.^o: El Tesorero, Rafael Abellán. P—2322

D. Venancio Bachiller, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almoguera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á los años de 1905 á 1910, he acordado y se han practicado embargos de fincas al deudor, hacendado forastero, que se expresa á continuación.

Y comoquiera que el referido deudor no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado á la Delegación

de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarle, se le notifica el embargo por medio de la presente cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudor que se cita.

D. Manuel Villalvilla Moreno:

Una tierra de secano en el sitio de Casa Alta, de haber dos fanegas; linda con Candelas Moreno y Valentín Redondo.

Otra ídem ídem en Fuenvelleda, de haber tres fanegas; linda con Simón Moreno y Galo Morato.

Otra ídem ídem en los Castillejos, de una fanega; linda con Mariano Moreno y Roque Moratilla.

Otra ídem ídem en Val de Rúa, de haber tres fanegas, que linda con Miguel Huerta y Julián Rebollo.

Otra ídem ídem en la Cantero, de haber una fanega; linda con Manuel Moreno y con cerros.

Otra ídem ídem en los Carriles, de haber tres fanegas; linda con Antonio Villalvilla y Santiago Roquero.

Otra ídem ídem en los Llanillos, de haber cinco fanegas, y linda con vecinos de Mandejar.

Almoguera, 16 de Marzo de 1916.—El Recaudador, V. Bachiller.—V.^o B.^o: El Tesorero, Rafael Abellán. P—2323

D. Venancio Bachiller, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almoguera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á los años de 1905 á 1910, he acordado y se han practicado embargos de fincas al deudor, hacendado forastero, que se expresa á continuación.

Y comoquiera que el deudor referido no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarle, se le notifica el embargo por medio de la presente cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudor que se cita.

D. Justo Moratilla:

Una tierra de secano en Valdomeña, de haber una fanega y seis celemines; linda con Basilio Rivas y cerros.

Otra ídem ídem en Fuente-Espino, de haber una fanega y seis celemines; linda con Galo Morato y Aniceto Moratilla.

Otra ídem ídem en Fuenvelleda, de haber cinco fanegas, y linda con José y Valentín Redondo.

Otra ídem ídem en Fuenvelleda, de haber tres fanegas seis celemines; linda con José Redondo y Anselmo Villalvilla.

Otra ídem ídem en dicho sitio, de haber tres fanegas; linda con Ignacio Valles y Valentín Redondo.

Almoguera, 16 de Marzo de 1916.—El Recaudador, V. Bachiller.—V.^o B.^o: El Tesorero, Rafael Abellán. P—2324

D. Venancio Bachiller, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almoguera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á los años de 1905 á 1910, he acordado y se han practicado embargos de fincas al deudor,

hacendado forastero, que se expresan á continuación.

Y comoquiera que el deudor referido no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarle, se le notifica el embargo por medio de la presente cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudor que se cita.

D. Gregorio Machicado:

Una tierra secano en el sitio de Verdinales, de haber una fanega seis celemines; linda con Félix Villalvilla y Esteban Moreno.

Otra ídem ídem en Valderrobleño, de haber dos fanegas, que linda con Ambrosio Colmenar y Valentín Moreno.

Otra ídem ídem en dicho sitio, de haber dos fanegas; linda con Valentín Moreno y Prudencio Villalvilla.

Otra tierra en dicho sitio, de haber una fanega seis celemines; linda con Ambrosio y Manuel Colmenar.

Otra ídem ídem en la Almondiguilla, de haber cuatro fanegas; linda con Eusebio y Antonio Villalvilla.

En Almoguera á 16 de Marzo de 1916. El Recaudador, V. Bachiller.—V.^o B.^o: El Tesorero, Rafael Abellán. P—2325

D. Venancio Bachiller, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almoguera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á los años de 1905 á 1910, he acordado y se han practicado embargos de fincas al deudor, hacendado forastero, que se expresa á continuación.

Y comoquiera que el deudor referido no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarle, se le notifica el embargo por medio de la presente cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudor que se cita.

D. Francisco Rebollo Villalvilla:

Una tierra en el sitio de la Cuesta de Quinto, de haber una fanega seis celemines; linda con Rosario Rebollo y Román Beato.

Otra ídem ídem en Casa Alta, de haber dos fanegas, y linda con Román Morato y Benigno Villalvilla.

Otra en dicho sitio, de haber una fanega seis celemines; linda con Ecequiel García y Rosario Rebollo.

En Almoguera á 16 de Marzo de 1916. El Recaudador, V. Bachiller.—V.^o B.^o: El Tesorero, Rafael Abellán. P—2326

Recaudación de Contribuciones de la zona de Bargas.

Contribución de Derechos Reales. Año de 1915.

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente
«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D.^a María del Cerro y del Cerro sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni

podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 de Mayo de 1916, y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de este pueblo, *Boletín Oficial* de la provincia, *GACETA DE MADRID* y por pregón, al estilo del país.»

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico á D.^a María del Cerro y del Cerro, de paradero desconocido, como deudora, la anterior providencia, en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 16 de Abril de 1900.

Bargas, 17 de Abril de 1916.—El Recaudador auxiliar. P—2792

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D.^s Angeles, D. Vitoriano y D. Juan Rubio y Lázaro Carrasco sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 de Mayo de 1916, y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los referidos deudores y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de este pueblo, *Boletín Oficial* de la provincia, *GACETA DE MADRID* y por pregón, al estilo del país.»

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico á D.^s Angeles, D. Vitoriano y don Juan Rubio y Lázaro Carrasco, de paradero desconocido, como deudores, la anterior providencia, en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Bargas, 17 de Abril de 1916.—El Recaudador auxiliar. P—2793

Recaudación de Contribuciones de la zona del Castillo de Garcimuñoz.

D. Gregorio García García, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Garcimuñoz.

Hago saber: Que en el expediente que me halló instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente al año de 1902 al 1915 inclusive, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente

al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Agustín Ayuso, 25,82 pesetas.
 Agustín Fernández, 51,54.
 Antonio Soriano, 51,38.
 Antonio Collado, 20,41.
 Carmelo Sáiz, 23,30.
 Cecilio Moriana, 23,38.
 Cipriano Jávega, 70,11.
 Ciriaco Martínez, 37,63.
 Donato Muñoz, 7,35.
 Eugenio Medina, 40,52.
 Faustino Sáiz, 26,83.
 Faustino Villanueva, 2,52.
 Fermín la Vara Hortelano, 27,52.
 Francisco Ayuso, 10,043.
 Francisco Cabañero, 18,36.
 Viuda de Francisco López, 99,09.
 Francisco Sáiz Calleja, 29,43.
 Gonzalo Muñoz, 36,81.
 Jacoba Herreros, 7,40.
 Josefa la Vara, 43,97.
 José Julián Rojo, 37,48.
 Juan Rada, 10,27.
 Juana Hortelano, 22,12.
 Julián Martínez Aragón, 40,81.
 Julián la Vara Hortelano, 36,16.
 Justa Abellán, 36,77.
 Luciano Marquina, 14,70.
 Manuel Poveda, 147,17.
 Manuel Sáiz Melero, 25,67.
 Manuel Villanueva, 18,50.
 María Cabañero, 33,09.
 Miguel Sepúlveda, 66,36.
 Pascasio Salas, 11,03.
 Petra Sepúlveda, 20,47.
 Quintina Azaque, 10,99.
 Sabino Melero, 22,32.
 Santos Sáiz, 99,42.
 Silverio Díaz, 17.
 Siforiano Muñoz, 194,99.
 Venancia Segura, 29,40.
 Venancio Bermejo, 18,35.
 Ventura Villanueva, 7,31.
 Vicente Salas, 11.
 Vicente Medina, 14,72.
 Vicente Melero, 14,72.
 Vicente Sepúlveda, 36,71.
 Alfonso Hortelano, 81,03.
 Basilio Sáiz, 40,43.
 Florentino Collado, 10,18.
 Florentino López, 14,69.
 Francisco Arellano, 10,12.
 Francisco Marquina, 25,56.
 Gregorio Belinchón, 47,85.
 Isidoro Cabañero, 53,29.
 Marcelino Peñalver, 60,44.
 Saturnino Mena, 33,15.

Más los apremios de primero y segundo grado y costas y gastos de expediente.

Castillo de Garcimuñoz, 30 de Enero de 1916.—El Recaudador, Gregorio García. P—1094

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Chantada.

D. Carlos González Paz, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Chantada.

Hace público: Que en cada uno de los expedientes que por Contribución rústica, urbana y utilidades, tarifa 2.^a, se instruyen contra deudores á la Hacienda correspondientes á los Ayuntamientos de esta zona que se dirán, se ha dictado en cada uno de dichos expedientes la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no habiendo podido ser notificada la providencia preinserta á los deudores que por los pueblos y conceptos se relacionan á continuación, por residir algunos en el extranjero, haber fallecido otros y desconocerse quién sean sus herederos y ser desconocida la residencia actual de todos, se acordó que dicha providencia les sea notificada en la forma dispuesta en el artículo 142 de la citada Instrucción, fijándose oportunos edictos en los sitios públicos de costumbre ó insertándose en el *Boletín Oficial* de esa provincia y *GACETA DE MADRID*.

Y para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, expido y firmo la presente en Chantada á 15 de Marzo de 1916.—El Recaudador, Carlos González.

Relación que se cita.

AYUNTAMIENTO DE CHANTADA

Año de 1915.—Rústica.

Número 4743.—Administrador de Buin, vecino de Buin, adeuda por cuota y recargos, 2,25 pesetas.

4745.—Manuel Abad, de Sobrecado, adeuda por ídem íd. 1.

4751.—Silvestre Amorín, de Mato San Martín, adeuda por ídem íd. 1.

4762.—Alfonso Arca Vázquez, adeuda por ídem íd. 4,25.

4765.—Juana Balsa, por ella Manuel Vázquez de Mogueira, Camba, Cuba, adeuda por ídem íd. 7,77.

4772.—Francisco Blanco (a) Carucho, de Jurco, adeuda por ídem íd. 0,49.

4776.—José Brandariz, de Diamondi, adeuda por ídem íd. 2,25.

4778.—Ricardo Burgos Otero, de Cielhón, adeuda por ídem íd. 0,75.

4780.—Manuel Carballo, por el Froilán Moreiras, de Becerreá, adeuda por ídem íd. 15,78.

4784.—Domingo Castro, de Cheuran, adeuda por ídem íd. 1.

4785.—Conde de Altamira, por el Eduardo Seijas, de Madrid, adeuda por ídem íd. 9,48.

4794.—Ventura Cadahia, de Carballo Santomé, adeuda por ídem íd. 2.

4802.—Javier Costa Moura, de Carballino, adeuda por ídem íd. 16,24.

4812.—José Conde Cadahia, de Cielhón, adeuda por ídem íd. 1,25.

- 4.818.—Carmen Deza, su casero Ramón Fernández, de Merza, adeuda por ídem ídem 1,25.
- 4.819.—Manuel Díaz, de Sobrocedo, adeuda por ídem ídem 5,27.
- 4.820.—Ramón Díaz, su casero Vicente Sarmiento, de Leborey, adeuda por ídem ídem 1,75.
- 4.825.—Domingo Díaz González, de Mosteiros, adeuda por ídem ídem 0,40.
- 4.828.—Juan Liriz, de Ribela, adeuda por ídem ídem 1,49.
- 4.829.—Francisco Estrada, de Chouzán, adeuda por ídem ídem 3,50.
- 4.832.—Juan Fernández, su casero Vicente Vázquez, de Nogueira, adeuda por ídem ídem 3,28.
- 4.834.—Francisco Foutas, de Mato San Martín, adeuda por ídem ídem 8,74.
- 4.838.—Rita Fernández, su casero Manuel da Pena de Sariña, de Vilar de Ordeña, adeuda por ídem ídem 52,76.
- 4.845.—Pejerto Jaido, de Vilela de Rodeiro, adeuda por ídem ídem 4.
- 4.846.—Manuel Fernández, de Gondul, adeuda por ídem ídem 1.
- 4.848.—Manuel Fernández Monteagudo, de Osera, adeuda por ídem ídem 1.
- 4.854.—Juan Fernández, su casero Ramón Rosu, de Santa Eugenia, adeuda por ídem ídem 5,24.
- 4.860.—Manuel Fernández Eiriz, de Portela San Juan, adeuda por ídem ídem 8,23.
- 4.862.—Andrés Fernández Crespo, de Osera, adeuda por ídem ídem 10,26.
- 4.863.—Pedro Fernández Pardo, de Bolesar, adeuda por ídem ídem 2.
- 4.869.—Domingo González, de Chouzán, adeuda por ídem ídem 10,26.
- 4.872.—Constantino Guerra de Quintá, de Pradela, adeuda por ídem ídem 1.
- 4.874.—María González Varela, de Monforte, adeuda por ídem ídem 3.
- 4.877.—Carmen González, su casero José Fernández de Piedrafita, de Vilameña, adeuda por ídem ídem 21,01.
- 4.878.—Francisco García Varela, de Piñeiro, adeuda por ídem ídem 2,13.
- 4.881.—Manuel García, de San Julián, adeuda por ídem ídem 1,75.
- 4.883.—José González, su casero José Pérez de Viana, de Rosende, adeuda por ídem ídem 15,78.
- 4.885.—Andrés Gómez, de Cicillón, adeuda por ídem ídem 1.
- 4.891.—Ramón González de Abaliño, de Camba, adeuda por ídem ídem 0,75.
- 4.895.—Matilde Gómez Carballo, de Sobrocedo, adeuda por ídem ídem 1.
- 4.897.—Martín García, de Santiago de San, adeuda por ídem ídem 4,74.
- 4.900.—Manuel González, de Santa Cristina, adeuda por ídem ídem 1.
- 4.902.—Gumersindo González González, de Santa Cristina, adeuda por ídem ídem 2.
- 4.913.—Vicente González de Fabián, de Rodeiro, adeuda por ídem ídem 0,25.
- 4.915.—Manuel González González, de Santa Cristina, adeuda por ídem ídem 0,25.
- 4.916.—José María Gómez Tintoreiros, de Taboada, adeuda por ídem ídem 1.
- 4.933.—José García López, de Piñeiro, adeuda por ídem ídem 2,63.
- 4.935.—Hospital de Santiago, por el Manuel Fernández, de Sernade, adeuda por ídem ídem 12,51.
- 4.939.—Manuel Hermida y su casero Francisco Mazaira de Nogueira, de Camba, adeuda por ídem ídem 3.
- 4.937.—Herederos de Antonio Arias, por el Antonio López y otros de Nogueira, de Camba, adeuda por ídem ídem 37,77.
- 4.942.—Herederos de José Lobelle de Quintelos, de Lovelle, adeudan por ídem ídem 1.
- 4.943.—Angel Hermida, de Alamporta, adeuda por ídem ídem 1.
- 4.952.—Antonio López, de Chonzano, adeuda por ídem ídem 0,49.
- 4.956.—Manuel López Guerra, de Viascós, adeuda por ídem ídem 6,26.
- 4.956.—Joaquina Lorenzo, de Diamondi, adeuda por ídem ídem 3.
- 4.959.—José López, de Vilela, adeuda por ídem ídem 8.
- 4.967.—Antonio López Quinzán, de Mato San Martín, adeuda por ídem ídem 2,75.
- 4.972.—Pedro López de Morgades, de Carballedo, adeuda por ídem ídem 6,26.
- 4.974.—Manuel López de Rebelle, de Santa Cristina, adeuda por ídem ídem 2,75.
- 4.975.—Manuel López González, de Carracedo, adeuda por ídem ídem 2,25.
- 4.977.—Domingo Lago, de Quinzán, adeuda por ídem ídem 4.
- 4.979.—Antonio López Gil, de Marce, adeuda por ídem ídem 2.
- 4.980.—José Lemos de Portela, de Diamondi, adeuda por ídem ídem 0,49.
- 4.984.—Ramón López Rodríguez, de Viascós, adeuda por ídem ídem 40,48.
- 4.985.—Antonio López López, de Louredo, adeuda por ídem ídem 2,09.
- 4.996.—Teresa López Sotelo, de Taboada, adeuda por ídem ídem 3,69.
- 4.997.—Antonio López López, de Louredo, adeuda por ídem ídem 0,49.
- 5.000.—Antonio López Ratón, de Santa Cristina, adeuda por ídem ídem 0,75.
- 5.004.—José Ledo Varela, adeuda por ídem ídem 3,75.
- 5.007.—Dominga López Mosquera, de Santa Cristina de Osera, adeuda por ídem ídem 0,25.
- 5.008.—Carmen Ledo Diéguez, de Sobrocedo, adeuda por ídem ídem 1,25.
- 5.010.—Manuel López Casero, de Villaguillulpe, Cantelos, adeuda por ídem ídem 5,01.
- 5.015.—Encarnación López Méndez, de San Pelagio de Diamonde, Saviñao, adeuda por ídem ídem 1,75.
- 5.018.—José Minguéz Monteagudo, Osera, adeuda por ídem ídem 0,49.
- 5.020.—José Montes, de Mourelas, adeuda por ídem ídem 4,51.
- 5.022.—Juan Mazaira González, de Agüola, adeuda por ídem ídem 2.
- 5.022.—Manuel Montes, de Santiago, adeuda por ídem ídem 1,75.
- 5.023.—José Marcos, su casero Manuel Ledo, de Sabadella, Coruña, adeuda por ídem ídem 2,25.
- 5.026.—Manuel Moure Vázquez, de Diamondi, adeuda por ídem ídem 0,25.
- 5.037.—Antonio Moure Rodríguez, de Diamondi, adeuda por ídem ídem 4.
- 5.039.—José Martínez López, de Seteventos, adeuda por ídem ídem 158,75.
- 5.040.—Viuda de Valladares, Marquesa, Vigo, adeuda por ídem ídem 131,50.
- 5.041.—Tomás Moure González, Bucinos, adeuda por ídem ídem 0,49.
- 5.042.—Manuel Mariño Durán, de Vila-tán, adeuda por ídem ídem 20,24.
- 5.044.—Pedro Martul Roca, de Rodeiro, adeuda por ídem ídem 3.
- 5.046.—Vicente Miranda, su casero Manuel Ruibal, de Cangas, adeuda por ídem ídem 3,25.
- 5.048.—Fernando Mosquera, de Jurco, adeuda por ídem ídem 2,87.
- 5.052.—Severino Moreiras Saa, de Bouzoa, adeuda por ídem ídem 4,25.
- 5.054.—Manuel Moure de Prado, de Riveras de Miño, adeuda por ídem ídem 0,75.
- 5.057.—Andrés Moure Guerra, de Pradeda, Carballedo, adeuda por ídem ídem 3,69.
- 5.059.—José Rovoa, de Piñeira, adeuda 1,75.
- 5.064.—Fernando Otero, de Cicillón, adeuda por ídem ídem 1.
- 5.066.—Aniceto Osorio Rodríguez, por el José Lemos, de Muñovedro, Camba, adeuda por ídem ídem 17,53.
- 5.068.—Valentín Osorio, por Vicente Arias, de Regueira, Camba, adeuda por ídem ídem 4,51.
- 5.069.—Manuel Otero Vilanova, adeuda por ídem ídem 1,82.
- 5.071.—Teresa Otero López, de Esperante, adeuda por ídem ídem 1,75.
- 5.072.—José Otero García, de Cicillón, adeuda por ídem ídem 1.
- 4.074.—Josefa Pereira, de Chouzán, adeuda por ídem ídem 1.
- 5.076.—Manuel Pereira, de Palas del Rey, adeuda por ídem ídem 8,51.
- 5.080.—Antonio Poyán Camifias, de Piñeira, adeuda por ídem ídem 1,49.
- 5.089.—Teresa Pardo, su casero José Lemos, de Lestedo, adeuda por ídem ídem 8,23.
- 5.090.—Diego Pérez de Pobadura, Osera, adeuda por ídem ídem 2,75.
- 5.091.—Manuel Panadeiro Sánchez, de Rodeiro, adeuda por ídem ídem 0,49.
- 5.092.—Pedro Pereira, de Castro, adeuda por ídem ídem 3,88.
- 5.093.—José Panadeiros Sánchez, de Pobadura, Osera, adeuda por ídem ídem 2,75.
- 5.098.—José Pérez González, adeuda por ídem ídem 2,13.
- 5.099.—Vicente Porto Ledo, de Vilameña, adeuda por ídem ídem 0,75.
- 5.102.—Julio Puga López, de Bolesar, Diamondi, adeuda por ídem ídem 2,50.
- 5.105.—Miguel Quiruga Gil, de Cartelos, adeuda por ídem ídem 0,49.
- 5.107.—Viuda de Bernardo Rodríguez, de San Julián, adeuda por ídem ídem 2.
- 5.110.—Fernando Rodríguez, de Taboada dos Freires, adeuda, por ídem ídem 7.
- 5.111.—Joaquín Rodríguez Somoza, de San Julián, adeuda por ídem ídem 4,13.
- 5.115.—Justo Reinoso; por el José Rodríguez Carrasco, de Chantada (Orense), adeuda por ídem ídem 32,25.
- 5.118.—Bernardo Rodríguez; por el Josefa Baseiro, de Nogueira, Mellid, adeuda por ídem ídem 16,24.
- 5.119.—Francisco Rodríguez, de Herveiro, Chouzán, adeuda por ídem ídem 4,74.
- 5.121.—Manuel y Ramón Rodríguez, de Cicillón, adeuda por ídem ídem 0,49.
- 5.125.—Agustín Rojo, de Palas de Rey, adeuda por ídem ídem 2.
- 5.127.—Ricardo Rodríguez, de Pepes, Carballedo, adeuda por ídem ídem 3,20.
- 5.132.—Antonio Suárez, de Vilela, adeuda por ídem ídem 1,25.
- 5.135.—Ricardo Sampaio Crespo, de Castro, adeuda por ídem ídem 26,50.
- 5.137.—José María Sotelo, de Barrio de Puga, adeuda por ídem ídem 14,63.
- 5.138.—José Somoza; por el Domingo Pérez, de Morlán, Fraján, adeuda por ídem ídem 29,76.
- 5.141.—Ramón Suárez, de Diamondi, adeuda por ídem ídem 4,54.
- José Saa Díaz, de Mateo San Martín, adeuda por ídem ídem 1,75.
- 5.150.—Antonio Sánchez de Porto, de San Victorio, adeuda por ídem ídem 7,77.
- 5.151.—Juan Silva, de Diamondi, adeuda por ídem ídem 0,25.
- 5.157.—Ramón Saburido López, de Vilaquinta, adeuda por ídem ídem 0,49.
- 5.160.—Manuel Sampaio Novella, de San Juan da Coba, adeuda por ídem ídem 1,25.
- 5.163.—Pejerto Sánchez Pena, de Diamondi, adeuda por ídem ídem 5,62.
- 5.166.—José Teijeiro; por el José López Grilo, de Nogueira, Arcos de Antas, adeuda por ídem ídem 4,74.

5.170.—Francisco Ulloa, de Cantelos, adeuda por ídem íd. 0,49.
 5.171.—José Ulloa; por él Vicente Vázquez, de San Félix Vilela, adeuda por ídem íd. 1,49.
 5.172.—Isabelino Varela Vázquez, de Peroja, adeuda por ídem íd. 7,50.
 5.177.—Francisco Vilas; por él Francisco Rodríguez Pereira, de Losada, adeuda por ídem íd. 3.
 5.178.—Francisco Vázquez, de Pereira, adeuda por ídem íd. 3,25.
 5.182.—Javier Vales; por él José Vázquez de Ada, Camba, adeuda por ídem íd. 1,49.
 5.183. María Vilar, por ella Dominga Lemos Viana, de Santiago, adeuda por ídem íd. 3,75.
 5.184.—José Varela; por él Manuel Cadalsia, de Arcos, Villamayor, adeuda por ídem íd. 6,26.
 5.186.—Manuel Vilela, de Cicillón, adeuda por ídem íd. 15,01.
 5.187.—Manuel Villace, de Basteiros, adeuda por ídem íd. 1,49.
 5.191.—Manuel Varela, su administrador Carlos Díaz, de Monforte, adeuda por ídem íd. 11,73.
 5.193.—Pedro Villar, por Miguel López, de Lincora (Orense), adeuda por ídem íd. 7,77.
 5.195.—Viuda de Antonio Freire, de San Julián, adeuda por ídem íd. 2.
 5.197.—José Varela, por él José Francisco de Comparramino, de Mañete, adeuda por ídem íd. 6,99.
 5.206.—Ramón Vázquez, de Piñeira, adeuda por ídem íd. 0,49.
 5.207.—Manuel Vázquez de Adegas, de Chonzán, adeuda por ídem íd. 1,75.
 5.212.—Manuel Vázquez Arias, de Bucinos, adeuda por ídem íd. 1.
 5.218.—Concepción Vázquez Casteda, de Losada, adeuda por ídem íd. 1.
 5.219.—Manuel Vidal, de Diamondi, adeuda por ídem íd. 2,06.
 5.223.—Alejandro Varela Fernández, de Carballedo, adeuda, por ídem íd. 8.
 5.226.—Manuel Yebra Montes, de Sobrecedo, adeuda por ídem íd. 1,75.

Utilidades.—Tarifa 2.^a

Número 60.—Juan Gómez Fernández, vecino de Chantada, adeuda por cuota y recargos 7,18 pesetas.
 61.—Benito Goyanes Saa y Eugenia Sánchez, de Chantada, adeuda por ídem íd. 4,75.
 62.—José Ledo Baltar, de Chantada, adeuda por ídem íd. 3,02.
 63.—José Fonz García, de Ferreiros, adeuda por ídem íd. 1,17.
 64.—Juan Méndez López, de Sabadelle, adeuda por ídem íd. 1,31.
 65.—Manuel Fernández Ledo, adeuda por ídem íd. 4,31.
 67.—Agustín Toirán López, de Argimil, adeuda por ídem íd. 2,15.
 69.—José Pérez Vila, de Caborrenlle, adeuda por ídem íd. 2,61.
 71.—Ramón Ledo, de Fornoas, adeuda por ídem íd. 1,75.
 72.—Antonio García Pérez, de Chantada, adeuda por ídem íd. 0,44.
 73.—Benigno Vázquez Abad, de Chantada, adeuda por ídem íd. 4,60.
 76.—José Prado Val, de Pesqueiras, adeuda por ídem íd. 1,78.
 77.—José Montes González, de Mouriz, adeuda por ídem íd. 0,29.
 78.—José Fernández Payo, de Lincora, adeuda por ídem íd. 0,62.
 79.—José González Díaz (a) Registro, de Monte, adeuda por ídem íd. 2,36.
 80.—Camilo Rey Montoto, de Montoto, adeuda por ídem íd. 2,30.

81.—Miguel Vázquez, de Escorido, adeuda por ídem íd. 0,43.
 82.—Manuel Hospido Vázquez, de Escorido, adeuda por ídem íd. 0,87.
 83.—Manuel Eiriz Gómez, de Pesqueiras, adeuda por ídem íd. 0,86.
 84.—Josefa Abad López, de Chantada, adeuda por ídem íd. 0,86.
 85.—Juan Gayo Blanco, de San Jorge, adeuda por ídem íd. 4,51.
 86.—Andrés Novo Varela, de Rogueira, adeuda por ídem íd. 0,57.
 87.—Rita Batón Carreira, de Requeijo, adeuda por ídem íd. 0,86.
 89.—Manuel Prado Figueiras, de Esmoriz, adeuda por ídem íd. 0,71.
 476.—José Vázquez Varela, de Chantada, adeuda por ídem íd. 4,43.
 477.—Ramón Iglesias González y María Josefa Vázquez, de Lincora, adeuda por ídem íd. 0,87.
 478.—Manuel Senra Vázquez, de Lodoso, adeuda por ídem íd. 4,31.
 479.—Gregorio Quiroga Rodríguez, de Caborrecelles, adeuda por ídem íd. 0,74.
 480.—José Ramos Martínez, de Carballo, adeuda por ídem íd. 1,41.
 481.—José Ramos Martínez, de Carballo, adeuda por ídem íd. 0,57.
 482.—Fernando Carballo Crespo, de Carballido, adeuda por ídem íd. 0,57.
 485.—Juan Martul, de Ada, adeuda por ídem íd. 0,74.
 487.—Manuel Fernández Varela, de Chantada, adeuda por ídem íd. 1,40.
 488.—María Juana Ulloa, de Otero, adeuda por ídem íd. 0,47.
 491.—José Blanco Rodríguez, de Argozón, adeuda por ídem íd. 4,60.
 492.—Francisco Gay López, de Sabadelle, adeuda por ídem íd. 1,33.
 493.—Juan Otero, de Monte, adeuda por ídem íd. 1,01.
 817.—Ramón Fernández García, de Lalín, adeuda por ídem íd. 12,94.
 818.—Ramón Fernández García, Martín y José Fernández, de Lalín, adeuda por ídem íd. 1,33.
 819.—Marcelino Rodríguez Fernández, de Chantada, adeuda por ídem íd. 0,86.
 820.—José Vázquez Pereira, de Chantada, adeuda por ídem íd. 1,30.
 822.—José Saavedra Regadio, de Vidueiro, adeuda por ídem íd. 1,72.
 823.—Francisco Rodríguez García, de Jufin, adeuda por ídem íd. 3,17.
 824.—Agustín Paz Pena, de Caabreiros, adeuda por ídem íd. 0,86.
 825.—Leopoldo Rodríguez Otero, de Ventoso, adeuda por ídem íd. 23.
 826.—Ramón Linares Sánchez, de Chantada, adeuda por ídem íd. 1,44.
 827.—Manuel Gómez Fernández, de Chantada, adeuda por ídem íd. 2,30.
 829.—Benigno Boo, de Chantada, adeuda por ídem íd. 1,15.
 830.—José Loboilo Raposeiras, de Chantada, adeuda por ídem íd. 2,81.
 832.—Andrés Mosquera Ruiz, de Taboada, adeuda por ídem íd. 0,83.
 833.—Antonio Varela Arrieiro, de Chantada, adeuda por ídem íd. 0,86.
 837.—Nicolás Otero Varela, de Chantada, adeuda por ídem íd. 3,93.
 839.—Nicolás Otero Varela, de Podente, adeuda por ídem íd. 0,86.
 841.—Antonio Rodríguez Noy, de Vilela, adeuda por ídem íd. 2,01.
 842.—Domingo López González, de Sampayo, adeuda por ídem íd. 3,59.
 845.—José Benito Fernández Lago, de San Miguel-Montes, adeuda por ídem íd. 3,28.
 848.—José Mouriz González, Asma, adeuda por ídem íd. 0,57.
 849.—Federico González y González, de Losada, adeuda por ídem íd. 9,92.

850.—Jesús López, de Arcos, adeuda por ídem íd. 0,71.
 851.—Antonio Fernández Fernández, de Asma, adeuda por ídem íd. 0,57.
 852.—Fernando Blanco, de Chantada, adeuda por ídem íd. 3,45.
 853.—Jesús López Fernández, de Chantada, adeuda por ídem íd. 3,02.
 854.—Luis López Fernández, de Coa, adeuda por ídem íd. 95,05.
 856.—José Ramos Martínez, de Carballo, adeuda por ídem íd. 0,32.
 2.487.—Juan Pérez Fernández, de Chantada, adeuda por ídem íd. 1,90.
 2.488.—Camilo, Baldomero, Saturnino, Doiores y Carmen Torre, de Chantada, adeudan por ídem íd. 8,62.
 2.489.—Domingo López Castaño, de Grallás, adeuda por ídem íd. 1,72.
 2.491.—Ramón López Argiz, de Sabadelle, adeuda por ídem íd. 10,72.
 2.492.—Ramón López Argiz, de Sabadelle, adeuda por ídem íd. 4,21.
 2.493.—Ramón López Argiz, de Sabadelle, adeuda por ídem íd. 4,34.
 2.495.—Manuel Gómez Fernández, de Chantada, adeuda por ídem íd. 2,30.
 2.496.—Antonio Rodríguez Linares, de Chantada, adeuda por ídem íd. 0,57.
 2.498.—Agustín Varela García, de Antas, adeuda por ídem íd. 4,67.
 2.503.—Josefa Fernández, de Asma, adeuda por ídem íd. 0,30.
 2.504.—José Rodríguez López, de Chantada, adeuda, por ídem íd. 0,84.
 2.505.—José María Varela, de Chantada, adeuda por ídem íd. 5,17.
 2.506.—Joaquín Vázquez López, de Chantada, adeuda por ídem íd. 0,40.
 2.507.—María Juana Ulloa, de Franqueán, adeuda por ídem íd. 1,01.
 2.508.—Francisco Figuerido Fernández, de Samos, adeuda por ídem íd. 5,75.
 2.509.—Manuel López, de Mayo, adeuda por ídem íd. 1,30.
 2.511.—Benigno López Varela, de Puentepedriña, adeuda, 2,53.
 2.513.—José Neira Amorín, de Suenza, adeuda, por ídem íd. 0,71.
 2.515.—Antonio Pérez Suárez, de Bermín, adeuda por ídem íd. 27,31.
 2.516.—Camilo Noguero Ciriz, de Esperande, adeuda por ídem íd. 0,93.
 2.517.—Manuel Goyanes Gómez, de Espasante, adeuda por ídem íd. 46,69.
 2.518.—Jesús López, de Arcos, adeuda por ídem íd. 1,01.
 2.519.—Antonio Fernández Fernández, de Asma, adeuda por ídem íd. 3,38.
 2.520.—Antonio Fernández Fernández, de Asma, adeuda por ídem íd. 21,33.
 2.563.—José María López González, de Masid, adeuda por ídem íd. 5,83.
 2.564.—Manuel Gómez Fernández, de Chantada, adeuda por ídem íd. 3,45.
 2.865.—Manuel Gómez Fernández, de Chantada, adeuda por ídem íd. 2,87.
 7.866.—José Antonio Pardo, de Bermín, adeuda por ídem íd. 1,78.
 2.869.—José Montes González, de Masid, adeuda por ídem íd. 1,44.
 2.871.—Juliana Lemos Varela, de Chantada, adeuda por ídem íd. 10,35.
 2.872.—Jesús Moure, de Villaquinta, adeuda por ídem íd. 1,44.
 2.877.—Leonardo Díaz Rodríguez, de Chantada, adeuda por ídem íd. 3,23.
 2.880.—José de la Torre, de Berdello, adeuda por ídem íd. 12,07.
 2.882.—José de la Torre Santomé, de Santiago de Arriba, adeuda por ídem íd. 6,90.
 2.883.—Silvestre García González, de Asma, adeuda por ídem íd. 12,53.
 2.884.—Casimiro Sánchez Cadahia, de Nogueira, adeuda por ídem íd. 1,44.

3.276.—Ramón Núñez Losada, de San Antón, adeuda por ídem íd. 1,01.
 3.278.—Juan Pérez Losada, de Calage, adeuda por ídem íd. 1,76.
 3.279.—José Iglesias López, de Boengas, adeuda por ídem íd. 0,43.
 3.281.—Vicente Vázquez Sampallo, de Veiga, adeuda por ídem íd. 0,29.
 3.282.—María Nogueira y José Nogueira, de Nogueira, adeudan por ídem íd. 1,15.
 3.283.—Ramón Novoa García, de Castellos, adeuda por ídem íd. 4,40.
 3.284.—Eduardo Vence Breina y esposa, de Rodeiro, adeudan por ídem íd. 7,10.
 3.285.—Vicente Rodríguez, de Villanueva, adeuda por ídem íd. 1,38.
 3.286.—Constantino Salgado López, de Guian, adeuda por ídem íd. 7,90.
 3.287.—Marcelino Cereijo Varela, de Masid, adeuda por ídem íd. 4,31.
 3.288.—Ventura Varela, de Sabadelle, adeuda por ídem íd. 6,21.
 3.290.—Manuel Gómez Fernández, de Chantada, adeuda por ídem íd. 1,15.
 3.293.—José Fernández Motetes, de Arcos, adeuda por ídem íd. 1,35.
 3.294.—Feliciano Mendez, de Sabadelle, adeuda por ídem íd. 0,34.
 2.296.—José Otero Vázquez, de Senande, adeuda por ídem íd. 0,44.
 3.297.—Pejerto Moure, de Castro, adeuda por ídem íd. 4,31.
 3.300.—Benito Pardo Ansoar, de Pescueiras, adeuda por ídem íd. 1,21.
 3.301.—Antonio Novo Pardo, de Burgueiros, adeuda por ídem íd. 1,30.
 3.302.—Carmen Troitiño Lemos, de Armas, adeuda por ídem íd. 2,15.
 3.303.—Rudesindo Ferreira, de Moreda, adeuda por ídem íd. 10,78.
 3.305.—Emilio Ansoar Paz, de Sariñena, adeuda por ídem íd. 2,15.
 3.306.—Mannel García Rodríguez, de Rodeiro, adeuda por ídem íd. 43,12.
 3.311.—Ventura Rodríguez Linares, de Villanga, adeuda por ídem íd. 2,87.
 3.313.—José Vázquez García, de Taboada, adeuda por ídem íd. 0,21.
 3.314.—Manuel Sindé Parada, de Villoia, adeuda por ídem íd. 1,86.
 3.763.—Ángel Rodríguez Lamas, de Esmeriz, adeuda por ídem íd. 5,78.
 3.769.—María Cervelo Guerra, de Chantada, adeuda por ídem íd. 6,90.
 3.770.—Pedro Valcárcel, de Chantada, adeuda por ídem íd. 3,10.
 3.771.—José Pérez Lobelle, de Brigos, adeuda por ídem íd. 1,59.
 3.772.—Plácido, David Lemos y Concepción Valcárcel, de Arcos, adeuda por ídem íd. 10,06.
 3.773.—Francisco Blanco González, de Chantada, adeuda por ídem íd. 0,72.
 3.774.—Benito Cadahía Viñas, de San Martín do Conto, adeuda por ídem ídem 3,04.
 3.775.—Antonio Fernández Sampallo, de Chantada, adeuda por ídem íd. 5,12.
 3.776.—Manuel Zebra Vázquez, de Muradelle, adeuda por ídem íd. 8,03.
 3.777.—Vicente Fernández, de Chantada, adeuda por ídem íd. 0,57.
 3.778.—Manuel Gómez Fernández, de Chantada, adeuda por ídem íd. 2,30.
 3.779.—Adelino Vázquez Blanco, de Chantada, adeuda por ídem íd. 5,17.
 3.780.—Antonio García Pérez, de Chantada, adeuda por ídem íd. 0,28.
 3.784.—Manuel Seijas Sau, de Chantada, adeuda por ídem íd. 1,84.
 3.785.—Francisco Montes Varela, de Muradelle, adeuda por ídem íd. 3,22.
 3.790.—José Montes González, de Mouriz, adeuda por ídem íd. 0,24.
 3.791.—Salomé Pardo y Pardo, de Pescueiras, adeuda por ídem íd. 0,52.

3.792.—Vicente Baltar Pardo, de Monte, adeuda por ídem íd. 0,41.
 3.793.—Eusebio López Olea, de Chantada, adeuda por ídem íd. 1,38.
 3.794.—Manuel Vázquez Gil, de Bucinós, adeuda por ídem íd. 1,61.
 3.795.—Manuel Vázquez Gil, de Bucinós, adeuda por ídem íd. 4,14.
 3.796.—Fernando Caseiro, de Lage, adeuda por ídem íd. 2,16.
 3.797.—Isabel Sierra López, de Chantada, adeuda por ídem íd. 0,61.
 3.798.—Emilio Ansoar Pardo, de Sariña, adeuda por ídem íd. 1,13.
 4.213.—Camilo Vázquez Rodríguez, de Mosteiro, adeuda por ídem íd. 1,21.
 4.216.—Domingo Rodríguez, de Villajuste, adeuda por ídem íd. 1,21.
 4.217.—Antonio Vázquez y su hijo, de Aguelas, adeuda por ídem íd. 2,01.
 4.218.—Benito Rodríguez Varela, de San Victorio, adeuda por ídem íd. 1,30.
 4.219.—Jesús Lamela Armas, de Subcastro, adeuda por ídem íd. 0,86.
 4.221.—José López Fernández, de Porcas, adeuda por ídem íd. 3,60.
 4.222.—Hermisinda y María Vila, de Queijeiros Sincora, adeuda por ídem ídem 1,44.
 4.223.—Pedro Sánchez, de Quinta-Agrada, adeuda por ídem íd. 1,44.
 4.224.—Vicente Pérez Cedrón, de Chantada, adeuda por ídem íd. 0,23.
 4.226.—José Rodríguez Queirán, hoy difunto, de Chantada, adeuda por ídem ídem 2,30.
 4.227.—Manuel Fernández Sánchez, de Lincora, adeuda por ídem íd. 1,15.
 4.228.—Manuel Fernández Sánchez, de Lincora, adeuda por ídem íd. 1,15.
 4.230.—Manuel Rigueiro Portomeñe, de Carballo, adeuda por ídem íd. 21,56.
 4.231.—Francisco Carriño Loureiro, de Chantada, adeuda por ídem íd. 0,86.
 4.233.—Lorenzo Seijas Pérez, de Chantada, adeuda por ídem íd. 2,24.
 4.234.—Manuel Fernández Varela, de Asma, adeuda por ídem íd. 0,47.
 4.235.—Ángel y Eugenia López, de Masid, adeuda por ídem íd. 0,36.
 4.236.—Manuel Eiriz Vázquez, de Asma, adeuda por ídem íd. 0,69.
 4.237.—Ramón Diéguez Pérez, de Chantada, adeuda por ídem íd. 0,61.
 4.244.—Emilio Alvarez Cabana, de Mourán, adeuda por ídem íd. 1,02.
 4.245.—Manuel Puga Campo, de Santiago de Losada, adeuda por ídem íd. 1,15.
 4.246.—Vicente Gurria y Gurria, de Vianna, adeuda por ídem íd. 1,68.
 4.247.—Juan Diéguez Vázquez, de Chantada, adeuda por ídem íd. 2,59.
 4.248.—Antonio Fernández Fernández, de Asma, adeuda por ídem íd. 2,01.
 4.250.—José de la Torre Santoandrés, de Berdello, adeuda por ídem íd. 1,72.
 4.251.—Silvestre García González, de Asma, adeuda por ídem íd. 12,42.
 4.252.—José Eiriz Losada, de Lage, adeuda por ídem íd. 5,29.
 4.595.—Manuel Cadahía Castro, de Muradelle, adeuda por ídem íd. 18,11.
 4.596.—Ricardo López Vila, de Pereira, adeuda por ídem íd. 5,17.
 4.597.—José Rego Rivas, adeuda por ídem íd. 4,31.
 4.598.—Antonio López López, de Chantada, adeuda por ídem íd. 5,17.
 4.000.—Antonio González, de Sampayo, adeuda por ídem íd. 12,07.
 4.602.—Flora Vázquez García, de Sindrán, adeuda por ídem íd. 2,59.
 4.603.—José García Caamaño, de Chantada, adeuda por ídem íd. 1,15.
 4.604.—Manuel Fernández Varela, de Asma, adeuda por ídem íd. 0,23.

4.606.—Dolores Pernas Montes, de Adá, adeuda por ídem íd. 1,72.
 4.607.—José Méndez González, de Mazos, adeuda por ídem íd. 1,38.
 4.608.—Francisco Vázquez Vázquez, de Nogueira, adeuda por ídem íd. 1,63.

AYUNTAMIENTO DE CARBALLO

Año de 1915.—Iusúlica.

Número 2.232.—José Argiz, de Asma, adeuda por cuota y recargos, 1,25 pesetas.
 2.233.—Luis Arce y hermanos, adeuda por ídem íd. 24,24.
 2.234.—Ramona Luisa Armada, de Santiago, adeuda por ídem íd. 17,50.
 2.237.—Blas Alvarez, de Monteagudo, adeuda por ídem íd. 2,25.
 2.239.—Manuel Araujo, de Sernande, adeuda por ídem íd. 1.
 2.245.—Domingo Balboa Jente, de Marce, adeuda por ídem íd. 5,01.
 2.250.—Manuel Blanco, de Bouzas, adeuda por ídem íd. 2,25.
 2.251.—José Barros, de Sanginés, adeuda por ídem íd. 1.
 2.254.—Domingo Blanco, de Bruzabedros, adeuda por ídem íd. 4.
 2.256.—Ramón Boan, de Aspay, adeuda por ídem íd. 9,48.
 2.253.—Miguel Cabezo, de Orense, adeuda por ídem íd. 1,50.
 2.259.—Joaquín Castiñeiras, de Lugo, adeuda por ídem íd. 12,51.
 2.260.—Manuel Cedrón Rodríguez, de Chantada, adeuda por ídem íd. 20,24.
 2.261.—Javier Costa Moure, de Chantada, adeuda por ídem íd. 8,74.
 2.263.—Consuelo Cid Parga, de Mezquita, adeuda por ídem íd. 3,75.
 2.264.—Ignacio Cortés Casanova, de Chantada, adeuda por ídem íd. 5,27.
 2.265.—Benito Campo, de Chantada, adeuda por ídem íd. 1,75.
 2.266.—Vicente Cid, de Celaguantes, adeuda por ídem íd. 8,26.
 2.267.—Ildefonso Cid Osorio, de Celaguantes, adeuda por ídem íd. 9,25.
 2.271.—Felipe Carreras Pejerto González, de Vales, adeuda por ídem íd. 3.
 2.274.—José Cela, de Nogueira, adeuda por ídem íd. 2,50.
 2.281.—Domingo Domínguez Alvarez, de Turzabella, adeuda por ídem íd. 4,51.
 2.287.—Manuel Eiriz, de Corboira, adeuda por ídem íd. 2,25.
 2.288.—Gisleno Fernández Vázquez, de Sernande, adeuda por ídem íd. 200,24.
 2.296.—Manuela Fernández Rivadeneira, de Eiriz, adeuda por ídem íd. 15.
 2.297.—Domingo Falcón, de Esonoriz, adeuda por ídem íd. 0,75.
 2.302.—Ramón Fernández, de Baldomar, adeuda por ídem íd. 5,28.
 2.304.—Benito Fernández, de Burgás, adeuda por ídem íd. 2.
 2.309.—Domingo Fernández Rodríguez, de Casarizas, adeuda por ídem íd. 0,75.
 2.310.—Ramón Fernández Coronel, de Casarizas, adeuda por ídem íd. 1.
 2.312.—Domingo Fernández Quintela, de Casarizas, adeuda por ídem íd. 0,52.
 2.320.—José Fernández Torres, de Casarizas, adeuda por ídem íd. 1.
 2.321.—Antonio Fernández, de Aspay, adeuda por ídem íd. 2,50.
 2.323.—Manuel González Fernández, de Baldomar, adeuda por ídem íd. 39,51.
 2.324.—Ramón González Vázquez, de Orense, adeuda por ídem íd. 4.
 2.326.—Juan García Almedin, de Baldomar, adeuda por ídem íd. 2.
 2.328.—Manuel González, de Bouzabedras, adeuda por ídem íd. 0,75.
 2.329.—José González Seco, de Piñeiro, adeuda por ídem íd. 4,51.

2.330.—Manuel González, de Brandián, adeuda por ídem íd. 3,75.
 2.334.—Andrés Guerra, de Sernande, adeuda por ídem íd. 6,51.
 2.336.—Martín González, de Fontao, adeuda por ídem íd. 2,75.
 2.337.—Narciso Guerra, de Vales, adeuda por ídem íd. 3,50.
 2.338.—Joaquina González García, de Bouzabedras, adeuda por ídem íd. 0,25.
 2.341.—Alejandro Goyanes, de Carbalino, adeuda por ídem íd. 15,23.
 2.342.—Manuel, Francisco y José Gándara, de Caspicón, adeuda por ídem íd. 2.
 2.346.—Alfonso González, de Esmoriz, adeuda por ídem íd. 6.
 2.347.—Andrea González, de Esmoriz, adeuda por ídem íd. 3,50.
 2.348.—Andrés González, de Caspicón, adeuda por ídem íd. 2,50.
 2.352.—José María Guitián Álvarez, de Pontón, adeuda por ídem íd. 3,50.
 2.355.—Manuel González, de Casarizas, adeuda por ídem íd. 1,75.
 2.358.—Vicente González, de Baldomar, adeuda por ídem íd. 1,49.
 2.359.—Ángeles González Hermida, de Villamea, adeuda por ídem íd. 2,51.
 2.380.—Antonio López, de Soto, adeuda por ídem íd. 13,98.
 2.381.—Manuel López Fuentes, de Nogueira, adeuda por ídem íd. 3,50.
 2.396.—Antonia López, de Souto, adeuda por ídem íd. 1,75.
 2.397.—Francisco López López, de Vilquiriñue, adeuda por ídem íd. 2,75.
 2.398.—Manuela López, de Pol, adeuda por ídem íd. 1.
 2.401.—La Casa de la Viña, de Nogueira, adeuda por ídem íd. 2.
 2.403.—Manuel López, de Gayoso, adeuda por ídem íd. 2.
 2.407.—Manuel López, de Casarizas, adeuda por ídem íd. 0,49.
 2.409.—Felipe López Sarria, de Toubes, adeuda por ídem íd. 1.
 2.416.—Josefa López Fernández, de Besteiros, adeuda por ídem íd. 1.
 2.419.—Francisca Moure, de Vilanova, adeuda por ídem íd. 2,25.
 2.430.—Juana Meigide Fernández, de Baldomar, adeuda por ídem íd. 10,76.
 2.433.—Domingo Mosquera, de Turzabella, adeuda por ídem íd. 1.
 2.440.—Antonio Mosquera López, de Turzabella, adeuda por ídem íd. 1,32.
 2.443.—Celestino Nogueira Fernández, de Chantada, adeuda por ídem íd. 1.
 2.445.—Manuel Neira Ulloa, de Muros, Lugo, adeuda por ídem íd. 48,99.
 2.448.—Eduardo Novoa, de Baldomar, adeuda por ídem íd. 4,74.
 2.453.—Manuel Novoa Varela, adeuda por ídem íd. 12,1.
 2.454.—Vicente Novoa Fernández, de Baldomar, adeuda por ídem íd. 0,25.
 2.456.—El Sr. Arbán, de Arbán, adeuda por ídem íd. 2,25.
 2.461.—José Paradela, de Casarizas, adeuda por ídem íd. 0,49.
 2.465.—Bernardo Pallín, de Lustomil, adeuda por ídem íd. 8,23.
 2.367.—Juan Benito González Tourón, de Besteiros, adeuda por ídem íd. 0,49.
 2.371.—Felipe Iglesia, de Villarrubín, adeuda por ídem íd. 3,25.
 2.376.—Agustín Lorenzana, de Chantada, adeuda por ídem íd. 6,51.
 2.382.—Ángel López Fernández, de Casavogue, adeuda por ídem íd. 3,50.
 2.385.—Manuel Lobelle Lobelle, de Villardamos, adeuda por ídem íd. 0,25.
 2.390.—Antonio Laxo ó hijo Manuel, de Carpicón, adeuda por ídem íd. 2.
 2.391.—Manuel Laxo, de Pombar, adeuda por ídem íd. 2,25.

2.392.—Vicente Laxo, de Cascallal, adeuda por ídem íd. 4,74.
 2.393.—Manuel Laxo Francas, de Cascallal, adeuda por ídem íd. 4,74.
 2.468.—El señor de Pol, en Pol, adeuda por ídem íd. 13,75.
 2.470.—Indalcio Pereira, de Villarrubín, adeuda por ídem íd. 6.
 2.472.—Teresa López Capitán, de Vales, adeuda por ídem íd. 1,49.
 2.477.—Baldomero Pabón Guerrero, de Cudeira, adeuda por ídem íd. 24,24.
 2.478.—Eduardo Quintela Cuñarro, de Celaguanes, adeuda por ídem íd. 4,25.
 2.479.—José Quintela y hermanos, de Turzabella, adeuda por ídem íd. 6,99.
 2.483.—Antonio Quintela, de Forasteros, adeuda por ídem íd. 0,25.
 2.485.—Manuel Quintela Pereira, de Ladredo Peroja, adeuda por ídem íd. 3,25.
 2.489.—María Rodríguez Rodríguez, adeuda por ídem íd. 5,75.
 2.490.—Antonio Rodríguez Otero, de Aema, adeuda por ídem íd. 3,50.
 2.492.—Antonio Rodríguez Moreira, de Nogueira, adeuda por ídem íd. 1,75.
 2.493.—Vicente Rodríguez Sernande, adeuda por ídem íd. 0,75.
 2.495.—El Sr. De Redondeita, de Carbalino, adeuda por ídem íd. 16,97.
 2.497.—Matías Rodríguez, de Villange, adeuda por ídem íd. 1,75.
 2.502.—José Rodríguez, de Carpicón, adeuda por ídem íd. 6,74.
 2.504.—Miguel Rey, de Turzabella, adeuda por ídem íd. 4,74.
 2.505.—María Rivadeneira, de Touza, San Amaro, adeuda por ídem íd. 32,02.
 2.507.—Antonio Rodríguez, de Chantada, adeuda por ídem íd. 1.
 2.510.—Vicente Rodríguez, de Besteiros, adeuda por ídem íd. 2,75.
 2.512.—Antonio Rey Parga, de Besteiros, adeuda por ídem íd. 4,25.
 2.514.—José Rey, de Casarizas, adeuda por ídem íd. 0,75.
 2.517.—Manuel Rodríguez Cao, de Marce, adeuda por ídem íd. 1,25.
 2.519.—Manuel Rodríguez, de Celaguanes, adeuda por ídem íd. 1.
 2.520.—José Rodríguez, de Graices, adeuda por ídem íd. 1,49.
 2.521.—José Rodríguez, de Moreda, adeuda por ídem íd. 0,75.
 2.526.—El Sr. de Perrelos, de Perrelos, adeuda por ídem íd. 13,25.
 2.534.—Francisco Sánchez López, de San Martín, adeuda por ídem íd. 2,75.
 2.535.—Antonio Surribas Somoza, de Casarizas, adeuda por ídem íd. 0,49.
 2.537.—Francisco Sánchez Fernández, de Quintelina, adeuda por ídem íd. 2.
 2.538.—Manuel Sánchez Farro, de Martiña, adeuda por ídem íd. 21,53.
 2.540.—Benito Sánchez, adeuda por ídem íd. 1,49.
 2.545.—Pedro Sánchez Lorenzo, de Martiña, adeuda por ídem íd. 2,25.
 2.549.—Domingo Suárez, de Beacán, adeuda por ídem íd. 1,75.
 2.551.—Santiago Sánchez, de Sontariz, adeuda por ídem íd. 1.
 2.555.—Domingo Sánchez Ferreiro, de Monteagudo, adeuda por ídem íd. 2,75.
 2.556.—Manuel Taboada López, de San Nicolás Peroja, adeuda por ídem íd. 2,94.
 2.559.—Serafín Temés Sánchez, de Orense, adeuda por ídem íd. 2,25.
 2.564.—Elas Temés, de Barrz, adeuda por ídem íd. 1,75.
 2.565.—Manuel Taboada, de Sabadella, adeuda por ídem íd. 1,75.
 1.567.—Miguel Taboada, de San Nicolás, adeuda por ídem íd. 7,27.
 2.568.—Manuel Teijeiro López, de Nogueira, adeuda por ídem íd. 0,75.

2.574.—Manuel Vázquez Seber, de Villardamos, adeuda por ídem íd. 1.
 2.578.—Isabel Viana Iglesias, de Bermán, adeuda por ídem íd. 8,99.
 2.581.—Ramón Varela é hijos, de Chantada, adeuda por ídem íd. 2.
 2.580.—José Varela, de Melias, adeuda por ídem íd. 6,74.
 2.593.—José Vázquez, de Vales, adeuda por ídem íd. 0,49.
 2.594.—Ángela Vázquez ó Felipa Manso, de Vales, adeuda por ídem íd. 2.
 2.597.—Ramón Viana López, de Suriz, adeuda por ídem íd. 3,75.
 2.599.—Juan Benito Vázquez ó María Benita, de Cerdeiras, adeuda por ídem íd. 3,75.
 2.602.—Jaime Varela, de Barreia Peroja, adeuda por ídem íd. 17,25.
 2.603.—Manuel Vicites, de Santiago, adeuda por ídem íd. 5,40.
 2.605.—Francisco Vázquez, de Besteiros, adeuda por ídem íd. 3,50.
 2.610.—Marcos Ucha Cortinas, de Orban, adeuda por ídem íd. 1,49.
 2.612.—Antonio Viana Silva, de Vilar Esmoriz, adeuda por ídem íd. 1,35.
 2.614.—Bernardo Vázquez, de Besteiros, adeuda por ídem íd. 1.
 2.616.—Vicenta Vázquez, de Cascallal, adeuda por ídem íd. 5,01.
 2.617.—José Vázquez Ramos, de Baldomar, adeuda por ídem íd. 6,51.
 2.621.—Marqués de Valladares, de Vigo, adeuda por ídem íd. 159,89.
 2.622.—Santiago Vázquez Domínguez, de Atán, adeuda por ídem íd. 7,27.
 2.626.—Ramón Vázquez Iglesias, de Turbisquedo, adeuda por ídem íd. 4,74.
 2.628.—Ramón Vázquez, adeuda por ídem íd. 4,74.
 2.629.—Sebastián Varela, de Barreia Peroja, adeuda por ídem íd. 0,75.
 2.630.—José Vázquez Espiño y esposa, de Campos, adeuda por ídem íd. 1.

Año 1915.—Urbana.

1.848.—Vicenta Guerra Blanco, Forasteros, adeuda por ídem íd. 0,89 pesetas.
 1.849.—José González Rodríguez, de Sernande, forastero, adeuda por ídem íd. 2,32.
 1.850.—Antonio López Vázquez, de Contelo (Nogueira), adeuda por ídem ídem 0,89.
 1.851.—Antonio López, de Vilaber, forastero, adeuda por ídem íd. 1,75.
 1.853.—José Nogueira, forastero, adeuda por ídem íd. 0,89.
 1.855.—Baldomero Pabón Guerrero, de Cudeira, adeuda por ídem íd. 14,58.
 1.856.—Eduardo Quintela Cuñarro, de Celaguanes, forastero, adeuda por ídem ídem 0,59.
 1.857.—Avelino Rodríguez Lobelle, de Soilán, forastero, adeuda por ídem ídem 1,16.
 1.861.—Manuel Taboada López, de San Nicolás, forastero, adeuda por ídem ídem 1,16.
 1.863.—Manuel Taboada López, hermano, forastero, adeuda por ídem ídem 0,31.

Año 1914.—Utilidades.—Tarifa 2.ª

Número 25.—José Varela Yáñez, vecino de Carballo, adeuda por cuota y recargos 1,48 pesetas.
 450.—Vicente González Taboada, de Casteiros, adeuda por ídem íd. 1,38.
 839.—Antonio Corbiño, de Sabugueiro, adeuda por ídem íd. 2,68.
 835.—Francisco Argiz, de Carballo, adeuda por ídem íd. 0,72.

836.—Joaquín González, de Alvarín, adeuda por ídem íd. 2,30.
 840.—Manuel Puga Campo, de San Juan Caba, adeuda por ídem íd. 1,15.
 2.037.—Aquilino Durán Fernández, de Aguada, adeuda por ídem íd. 2,01.
 2.039.—Manuel Varela Alvarez, de San Cristóbal de Castro, adeuda por ídem íd. 0,61.
 2.041.—Manuel González, de Portugalete, adeuda por ídem íd. 3,44.
 1.610.—Fermín Cerviño Loureiro, de Carballedo, adeuda por ídem íd. 0,26.
 1.617.—José López Novoa, de San Miguel de Buciños, adeuda por ídem ídem 9,45.
 1.210.—Jesús Fernández López, de Carballedo, adeuda por ídem íd. 2,01.
 1.209.—José Pereira Rodríguez, de Iglesia Villaquinte, adeuda por ídem ídem 2,59.
 1.208.—Tomás López, de Carballedo, adeuda por ídem íd. 0,26.
 4.242.—Tomás Lobelle de la Fuente, de Carballedo, adeuda por ídem íd. 2,16.
 4.243.—Francisco Tourón González, de Nosa de Santa María, adeuda por ídem íd. 4,28.
 4.244.—María López, de Carballedo, adeuda por ídem íd. 0,80.
 4.252.—José Quintela González, de Touza, adeuda por ídem íd. 0,36.
 4.253.—Jesús Varela Yáñez, de Carballedo, adeuda por ídem íd. 1,01.
 4.251.—Antonio Cortiñas Vázquez, de Carballedo, adeuda por ídem íd. 3,19.
 4.717.—Vicente Cabo, de Carballedo, adeuda por ídem íd. 6,15.
 4.718.—José Domínguez, de Puente Pedriña, adeuda por ídem íd. 8,30.
 4.719.—Manuel González Hermida, de Jurjo, adeuda por ídem íd. 0,86.
 2.223.—Teresa Rodríguez López, de Carballedo, adeuda por ídem íd. 6,90.
 2.644.—Eugenio Lama y Manuel Fernández, de Castro, adeudan por ídem íd. 0,51.
 2.961.—Domingo Novoa, de Velón, adeuda por ídem íd. 1,15.
 3.341.—Vicente Cabo, de Carballedo, adeuda por ídem íd. 0,42.
 3.342.—Benigno Ucha Pereira, de Carballedo, adeuda por ídem íd. 0,86.
Año 1915.—Utilidades.—Tarifa 2.ª
 Número 2.455.—Teresa Rodríguez López, de Carballedo, adeuda por cuota y recargos, 6,90 pesetas.
 2.456.—Eugenio Lamas y María Fernández San Miguel, de Castro, adeudan por ídem íd. 0,49.
 2.459.—Andrés González Novoa, de Olleros, adeuda por ídem íd. 0,85.
 2.460.—Nicolás Alvarez, de Carballedo, adeuda por ídem íd. 2,90.
 2.461.—Ricardo García, de Buciños, adeuda por ídem íd. 1,72.
 2.820.—Domingo Novoa, de Velón, adeuda por ídem íd. 1,15.
 2.821.—Pedro Vázquez, de Carballedo, adeuda por ídem íd. 1,03.
 2.825.—Manuel González, de Portugalete, adeuda por ídem íd. 1,49.
 2.827.—Camilo Conde Moure, de Ceides, adeuda por ídem íd. 1,71.
 2.828.—Manuel Sánchez Hermida, de Jurjo, adeuda por ídem íd. 0,36.
 2.829.—Benito Verdes Díaz, de Carballedo, adeuda por ídem íd. 2,59.
 2.830.—Fernando Pereira, de Ceides, adeuda por ídem íd. 11,78.
 2.831.—José Pereira, de Bubal, adeuda por ídem íd. 0,36.
 3.235.—José Carreiras Ríos, de Carballedo, adeuda por ídem íd. 4,75.
 3.236.—Rosendo Fernández González, de Carballedo, adeuda por ídem íd. 1,15.

3.238.—Vicente Castro, de Carballedo, adeuda por ídem íd. 0,30.
 3.239.—Domingo Ucha Pereira, de Carballedo, adeuda por ídem íd. 0,86.
 3.242.—Dorinda Rodríguez, de Riveiriña, adeuda por ídem íd. 1,15.
 3.247.—Camilo Sampaño, de Acoba, adeuda por ídem íd. 27,31.
 3.739.—Manuel Vázquez Gil, de Buciños, adeuda por ídem íd. 1,17.
 3.470.—Manuel Vázquez Gil, de Carballedo, adeuda por ídem íd. 1,49.
 3.741.—Manuel Vázquez Gil, de Carballedo, adeuda por ídem íd. 1,72.
 3.742.—Pedro Rodríguez López, de Buciños, adeuda por ídem íd. 1,38.
 3.743.—Santiago Rodríguez, de Mato, adeuda por ídem íd. 3,75.
 3.744.—Santiago Rodríguez, de Carballedo, adeuda por ídem íd. 1,61.
 4.178.—José Quintela González, de Toma, adeuda por ídem íd. 0,34.
 4.179.—Tomás Lobelle de la Fuente, de Carballedo, adeuda por ídem íd. 2,16.
 4.180.—Antonio Cortiñas Vázquez, de Carballedo, adeuda por ídem íd. 3,20.
 4.181.—María López, de Carballedo, adeuda por ídem íd. 0,67.
 4.185.—Manuel Vázquez Gil, de Carballedo, adeuda por ídem íd. 2,87.
 4.186.—Manuel Vázquez Gil, de Carballedo, adeuda por ídem íd. 1,72.
 4.187.—Jesús Vázquez Yáñez, de Carballedo, adeuda por ídem íd. 1,01.
 4.567.—Manuel Vázquez Gil, de Carballedo, adeuda por ídem íd. 1,26.
 4.568.—Vicente Cabo, de Carballedo, adeuda por ídem íd. 0,15.
 4.569.—Manuel Vázquez Gil, de Nogueira, adeuda por ídem íd. 0,46.
 4.570.—José Pereira, de Rubal, adeuda por ídem íd. 0,67.
 4.571.—Manuel Vázquez Gil, de Cela, adeuda por ídem íd. 0,36.
 28.—Joaquín González Baltar, de Carballedo, adeuda por ídem íd. 4,60.
 29.—Jesús Varela Yáñez, de Carballedo, adeuda por ídem íd. 1,46.
 30.—José Mazaira, de Riveira, adeuda por ídem íd. 0,30.
 31.—Dorinda Rodríguez, de Riveiriña, adeuda por ídem íd. 0,40.
 451.—Vicente González Taboada, de Castelos, adeuda por ídem íd. 1,38.
 452.—Manuel Vázquez Gil, de Buciños, adeuda por ídem íd. 1,44.
 453.—Santiago Rodríguez Taboada, de Herveheiro, adeuda por ídem íd. 0,99.
 774.—Francisco Argiz, de Carballedo, adeuda por ídem íd. 0,72.
 775.—Joaquín González, de Alvarín, adeuda por ídem íd. 2,30.
 776.—Manuel Vázquez Gil, de Nogueira, adeuda por ídem íd. 2,99.
 777.—Manuel Vázquez Gil, de Agrade, adeuda por ídem íd. 4,19.
 778.—Antonio Cerviño, de Sabugueiro, adeuda por ídem íd. 2,68.
 779.—Manuel Puga Campo, de Mayo-Cobas, adeuda por ídem íd. 1,15.
 780.—Ricardo Sampaño Crespo, de Carballedo, adeuda por ídem íd. 1,72.

AYUNTAMIENTO DE TABOADA

Año de 1915.—Utilidades.—Tarifa 2.ª

Número 382.—José Rey García, de Taboada, adeuda por cuota y recargos, 4,31 pesetas.
 383.—José Blanco Blanco, de Taboada, adeuda por ídem íd. 4,36.
 384.—Antonio Vila Lama, de Mesonfrío, adeuda por ídem íd. 3,62.
 385.—José Corral Otero, de Insona, adeuda por ídem íd. 0,57.
 386.—Manuel Gómez Carreira, de Taboada, adeuda por ídem íd. 1,72.

389.—José María Vázquez, de Taboada, adeuda por ídem íd. 0,15.
 390.—Manuel García Vila, de Taboada, adeuda por ídem íd. 2,59.
 391.—Eliás Vázquez, de Taboada, adeuda por ídem íd. 0,86.
 722.—José María Méndez Rodríguez, de Taboada, adeuda por ídem íd. 3,60.
 724.—María Fernández Fornos Vázquez Losada, de Taboada, adeuda por ídem íd. 3,29.
 725.—José Subiela, de Taboada, adeuda por ídem íd. 0,57.
 1.127.—Martín Gómez García, de Taboada, adeuda por ídem íd. 0,46.
 1.128.—Manuel Moure Carballo, de Taboada, adeuda por ídem íd. 1,32.
 1.129.—José María Vázquez, de Taboada, adeuda por ídem íd. 0,52.
 1.130.—María Novo, de Freires, adeuda por ídem íd. 2,59.
 3.172.—Ramón Díaz Varela, de Fraimonde, adeuda por ídem íd. 0,87.
 3.174.—Ramón Besteiro Eiriz, de Taboada, adeuda por ídem íd. 4,46.
 3.175.—José María Vázquez, de Taboada, adeuda por ídem íd. 4,86.
 3.181.—José Fontas Fonte, de Taboada, adeuda por ídem íd. 0,38.
 2.766.—Pedro González Vázquez, de Taboada, adeuda por ídem íd. 1,21.
 3.668.—José Rey García, de Taboada, adeuda por ídem íd. 2,16.
 3.669.—Francisco Fontao Gómez, de Canto, adeuda por ídem íd. 4,67.
 3.672.—José María Vázquez, de Sobrado, Piñeira, adeuda por ídem íd. 0,30.
 3.673.—Pedro López Ramil, Piñeira, adeuda por ídem íd. 1,65.
 4.084.—Manuel Fernández Blanco, de Leira, adeuda por ídem íd. 1,38.
 4.085.—Domingo Vázquez Varela, de Taboada, adeuda por ídem íd. 1,38.
 4.086.—Juan Fernández Rodríguez y Manuela Méndez, de Taboada, adeuda por ídem íd. 1,44.
 4.087.—José Fernández Vázquez, de Taboada, adeuda por ídem íd. 7,42.
 4.088.—María Viana, de Taboada, adeuda por ídem íd. 0,57.
 4.105.—Ramiro García Rodríguez, de Campo, adeuda por ídem íd. 1,72.
 4.106.—José Ramón Ledo López, de Taboada, adeuda por ídem íd. 0,94.
 4.511.—José Miguelez Perada y Agustín Miguelez, de Taboada, adeudan por ídem ídem 2,91.
 4.512.—José Montenegro González, de Taboada, adeuda por ídem íd. 4,75.
 4.522.—Francisco Varela Suárez, de Taboada, adeuda por ídem íd. 4,75.
 4.523.—Francisco Carballo García, de Buín, adeuda por ídem íd. 6,90.
 4.849.—Francisco García Blanco, de Taboada, adeuda por ídem íd. 1,46.
 4.852.—Eliás Vázquez, de Tapoada, adeuda por ídem íd. 1,72.
 4.853.—Manuel Gómez García, de Insúa, adeuda por ídem íd. 2,76.
 4.854.—Agustín Pérez Pérez, de Sobrecado, adeuda por ídem íd. 2,59.
 4.855.—Manuel Goyanes Gómez, de Taboada, adeuda por ídem íd. 3,22.
 4.857.—Constantino Cabarcos, de Taboada, adeuda por ídem íd. 2,16.

AYUNTAMIENTO DE PUERTOMARÍN

Año de 1915.—Rústica.

Número 989.—Eliseo Expósito, de Forasteros, adeuda por ídem íd. 1,51.
 990.—Francisco Fontao, adeuda por ídem íd. 2,51.
 997.—Pedro Fularón, adeuda por ídem ídem 8,23.
 999.—Francisco García, adeuda por ídem íd. 2,25.

- 1.001.—Vicente González, adeuda por ídem íd. 3,25.
 1.006.—Juan Gandaran, adeuda por ídem íd. 2,25.
 1.007.—Baltasar García, adeuda por ídem íd. 11,50.
 1.008.—Juan Hermida, adeuda por ídem ídem 4.
 1.010.—Mateo Castro, adeuda por ídem ídem 2,25.
 1.018.—Felipe López, adeuda por ídem ídem 3,25.
 1.019.—Manuel López, adeuda por ídem ídem 2,25.
 1.020.—Pedro López, adeuda por ídem ídem 3,25.
 1.041.—Antonio Ramos, adeuda por ídem íd. 9,02.
 1.046.—Juan Sánchez, adeuda por ídem ídem 2,25.
 1.048.—Manuel Rodríguez, adeuda por ídem íd. 2,25.
 1.051.—Pedro Rodríguez, adeuda por ídem íd. 3.
 1.053.—Juan Manuel Sufuentes, adeuda por ídem íd. 1,25.
 1.054.—Manuel Loengas, adeuda por ídem íd. 4,51.
 1.062.—Señor de Curiel, adeuda por ídem íd. 11,63.
 1.068.—Señor de Lajes, adeuda por ídem íd. 2,51.
 1.079.—Francisco Vázquez, adeuda por ídem íd. 2,51.
 1.082.—José Varela, adeuda por ídem ídem 6,51.
 1.085.—Manuel Vizcaino, adeuda por ídem íd. 6,51.
 1.088.—Señor de Jenta, adeuda por ídem ídem 6.
 1.092.—Manuel López, adeuda por ídem ídem 10,03.

Año de 1915.—Utilidades.—Tarifa 2.ª

- 382.—Angel Vázquez Paz, de Puertomarín, adeuda por cuota y recargos 0,36 pesetas.
 384.—Carmen Seijas Moreiras, de Gomar, adeuda por ídem íd. 0,34.
 385.—Domingo Eiriz, de Puertomarín, adeuda por ídem íd. 0,60.
 650.—Juan María López Saco, de Puertomarín, adeuda por ídem íd. 0,79.
 652.—Angel Vázquez Paz, de Puertomarín, adeuda por ídem íd. 3,23.
 654.—Domingo Rodríguez Díaz, de Puertomarín, adeuda por ídem íd. 0,78.
 1.026.—Manuel Carballedo Neira, de Puertomarín, adeuda por ídem íd. 2,01.
 1.027.—Francisco Gay Espiño, de Puertomarín, adeuda por ídem íd. 5,17.
 1.028.—Juan Domingo Bruos González, de Bedro, adeuda por ídem íd. 2,15.
 2.635.—Angel Yáñez, de Puertomarín, adeuda por ídem íd. 1,12.
 2.686.—Manuel Rodríguez Quiroga, de Cortaperas, adeuda por ídem íd. 2,59.
 2.687.—Tomás García y García, de Bedro, adeuda por ídem íd. 1,17.
 2.688.—Pedro Castro Penado, de Puertomarín, adeuda por ídem íd. 0,72.
 2.689.—Francisco Castro, de Bedro, adeuda por ídem íd. 0,80.
 3.046.—José Loengas Arias, de Puertomarín, adeuda por ídem íd. 0,44.
 3.047.—Manuel Castro Quiroga, Puertomarín, adeuda por ídem íd. 8,62.
 3.048.—Pedro Fernández Guerreiro, de Nevón, adeuda por ídem íd. 2,64.
 3.050.—Manuela Pérez Goutá, de Puertomarín, adeuda por ídem íd. 1,44.
 3.056.—José García López, de Nespereira, adeuda por ídem íd. 0,59.
 3.059.—Angel López López, de Nespereira, adeuda por ídem íd. 3,67.
 3.060.—Fernando Caseiro, de Hermeriz, adeuda por ídem íd. 1,55.

- 3.533.—Manuel Meilán Rodríguez, de Puertomarín, adeuda por ídem íd. 0,36.
 3.535.—Manuel Meilán Rodríguez, de Puertomarín, adeuda por ídem íd. 0,36.
 3.538.—Jacoba Gay Pérez, de Puertomarín, adeuda por ídem íd. 0,72.
 3.982.—Manuel Bruzos, de Puertomarín, adeuda por ídem íd. 1,15.
 3.983.—Manuel Rodríguez López, de Puertomarín, adeuda por ídem íd. 0,33.
 3.984.—María Rodríguez Vez, adeuda por ídem íd. 1,99.
 4.416.—Filomena García Vázquez, de Villajusto, adeuda por ídem íd. 1,72.
 4.417.—Pedro Sánchez Pérez, de Puertomarín, adeuda por ídem íd. 3,16.
 4.418.—Baltasar Lamas Rodríguez, de Gonzar, adeuda por ídem íd. 2,01.
 4.419.—José González González, de Pereira, adeuda por ídem íd. 3,45.
 4.751.—Angel Yáñez Mourenza, de Puertomarín, adeuda por ídem íd. 3,45.
 4.752.—Felicitas Gómez Alba, de Narón, adeuda por ídem íd. 2,28.
 4.753.—Francisco Castro García, de Bagude, adeuda por ídem íd. 0,72.

P—1653

Recaudación de Contribuciones de la zona de Elche.

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que en esta oficina se sigue contra D. Vicente Covas Covas, por sus débitos a la Contribución territorial, correspondiente a los años 1915 y otros, le fué embargada la siguiente finca:

Cuatro tabullas cuatro octavas 12 brazas tierra, con una casita de labor enclavada en la anterior cabida, situado todo en el partido rural de Llano San José, de este término; lindante: por Levante, con las de sus hermanos Antonio y Antonia; Poniente, las de sus hermanos Francisco, hoy José Torres; Mediodía, su hermana Josefa, y Norte, las de su hermana Antonia.

Que en el día de ayer se dictó providencia, en la que se le requiere para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Que siendo el citado deudor desconocido, é ignorándose a la vez quién pueda representarle, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que pueda llegar a conocimiento de las personas interesadas y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Elche, 19 de Abril de 1916.—Modesto Sanjuán. P—2898

Recaudación de contribuciones de la zona de Illueca.

D. Luis Lovaco Villalba, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Illueca.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes al cuarto trimestre de 1915 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación,

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

- Vicente Ballesteros, 3,08.
 Remigia Cimona, 1,62.
 Rita Embid, 1,67.
 Inés Esteban, 2.
 Eduardo Foreán, 2.
 Vicente Gomollón, 2.
 Domingo Jimeno, 1,84.
 Manuel Gracia, 1,59.
 Prudencio Gil, 2.
 Mariano Laborda, 2.
 Bruno López, 1,67.
 Pedro Magdalena, 2,25.
 José Molendo, 1,87.
 Vicente Navarro, 1,67.
 Andresa Sancho, 1,82.
 Ignacio Riente, 4,11.

Illueca, 25 de Enero de 1916.—El Recaudador, Luis Lovaco. P—1158

Recaudación de Contribuciones de la zona de Laroles.

Año 1914.

En este día he dictado, en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribuciones, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

D. Valentín Escobar, 386,40 pesetas.

Y siendo D. Valentín Escobar uno de los deudores a quienes se refiere dicha providencia, se la notifico en forma legal.

Laroles, 18 de Marzo de 1916.—El Recaudador, Andrés Martín. P—1817

Recaudación de Contribuciones de la zona de Murtas.

Año 1909.

En este día he dictado, en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribuciones, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

D. Julián Escudero Martín, 119,64 pesetas.

Y siendo D. Julián Escudero Martín uno de los deudores á quienes se refiere dicha providencia, se la notifico en forma legal.

Murtas, 18 de Enero de 1916.—El Recaudador, Andrés Martín. P—1822

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Ordenes.

Contribución urbana.

D. Policarpo Rivas Godoy, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Ordenes, por la Arrendataria de la provincia de la Coruña.

Hace saber: Que por esta Agencia se instruye expediente general administrativo de segundo grado de apremio por débitos de Contribución urbana, á varios contribuyentes por los conceptos de vecinos cultivadores y hacendados forasteros de dicho Ayuntamiento de Cerceda, que se relacionan á continuación, contra los cuales por no haber satisfecho sus cuotas hasta el tercer trimestre de 1915, en el período de Recaudación voluntaria; por no ser conocidos unos, y los otros por haber fallecido y hallarse ausentes en ignorado paradero, se dictó por esta Agencia, con fecha 30 de Septiembre último, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Antonio Casas Prego, 7,59 pesetas.

Andrés Pardo Linares, 5,25.

Fernando Mareño, 5,02.

Josefa García Señaris, 3,05.

Manuel Galán Rodríguez, 2,53.

Manuel Lamas Calviño, 4,04.

María Becerra, 15,27.

Gregorio Santos Espiñeira, 12,67.

Josefa Costa Tizón, 5,05.

Manuel García, 1,01.

Manuel Lamas Lauraro, 3,18.

Manuel Vázquez García, 3,03.

Vicente Pereira García, 2,51.

Teresa Castro Tizón, 7,59.

Desconociéndose actualmente el domicilio de los anteriores deudores, si éstos han fallecido, quiénes son sus actuales herederos, y en dónde habitaban las personas poseedoras de los bienes afectos á las Contribuciones en descubierto, los dueños que hoy sean de dichos bienes y sobre quiénes éstos representen alguna participación, á todos, en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 66 de la citada Instrucción, se les notifica la providencia referida al principio, y se les requiere para que en el plazo de veinticuatro horas comparezcan en la Agencia recaudatoria de esta villa, sita en la calle Real, á satisfacer las costas vencidas y las que se venzan en lo sucesivo, recargo de apremio de primero y segundo grado, costas y gastos causados y que se causen en los expedientes de ejecución; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se les considerará rebeldes, parándose el perjuicio á que haya lugar, llevándose á cabo el embargo y venta de bienes, rentas y derechos.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Ordenes á 30 de Noviembre de 1915.—Policarpo Rivas. P—1616

Recaudación de Contribuciones de la zona de San Felix de Llobregat.

Territorial rústica.—Años de 1911 al 1915 inclusive.

D. Antonio Argemí Tardá, Recaudador ejecutivo auxiliar de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo por débitos á dicha Contribución y ejercicios expresados contra el deudor D. Joaquín Feu Puig, cuyo domicilio se ignora, ha sido dictada con fecha 6 del actual la providencia del tenor siguiente:

«*Providencia de acumulación.*—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan del débito que por el mismo concepto de territorial rústica adeuda el contribuyente D. Joaquín Feu Puig, considerándose apremiadas las cuotas en el mismo grado de apremio en que se encuentra la atrasada, y para realizar el total descubierto procedase al embargo de los bienes del deudor D. Joaquín Feu Puig en cantidad suficiente á cubrir el débito total de importe 33,94 pesetas, según liquidación practicada.»

Y no constando tenga el expresado deudor en esta localidad persona alguna que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publico el presente edicto para que sirva de notificación al expresado deudor.

San Felix de Llobregat, 12 de Abril de 1916.—El Recaudador ejecutivo, Antonio Argemí. P—2947

Recaudación de Contribuciones de la zona de Turón.

Año 1910.

En este día he dictado, en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

D. Francisco García López, 38,56 pesetas.

Y siendo D. Francisco García López, uno de los deudores á quienes se refiere dicha providencia, se la notifico en forma legal.

Turón, 18 de Marzo de 1916.—El Recaudador, Andrés Martín. P—1833

En este día he dictado, en el expediente que me hallo instruyendo por débito de Contribuciones, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

D. José Cravioto Roda, 357,61 pesetas.

Y siendo D. José Cravioto Roda, uno de los deudores á quienes se refiere dicha providencia, se la notifico en forma legal.

En Turón á 17 de Marzo de 1916.—El Recaudador, Andrés Martín. P—1832

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Barcelona.

El mozo Juan Cester Carreras, alistado en esta Sección para el Reemplazo del Ejército en el año 1914, alegó la excepción del caso 4.º del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento, por ignorarse el paradero de su hermano Enrique Cester Carreras, en ausencia por más de diez años.

Lo que se hace público, á fin de que cuantos tengan alguna noticia del mismo se sirvan facilitarla, presentándose ante esta Sección, sita en la calle de Sepúlveda, número 181, principal, en días y horas hábiles; advirtiéndoles que sus circunstancias personales son las siguientes: Enrique Cester Carreras, de treinta y dos años de edad, natural de esta ciudad, hijo de Francisco y de Martina, de estatura regular, pelo negro, cejas pobladas, ojos pardos tirando á negros, nariz regu-

lar, color sano, frente despejada, de aseado porte y aire marcial. Al ausentarse vestía traje de pana color obscuro, camisa color sin planchar, no llevaba corbata, usaba gorra negra y calzaba zapatos, no distinguiéndose seña particular alguna.

Barcelona, 1.º de Abril de 1916.—El Teniente Alcalde-Presidente. M—2529

El mozo Blas Sierra Lara, alistado en esta Sección para el Reemplazo del Ejército en el año 1915, alegó la excepción del caso 4.º del artículo 89 de la vigente Ley, por ignorarse el paradero de su hermano Vicente Sierra Lara, en ausencia por más de diez años.

Lo que, en virtud de lo que determina el artículo 145 del reglamento para la aplicación de la mencionada Ley, se hace público, á fin de que cuantos tengan alguna noticia del mismo se sirvan participarla, presentándose en esta Sección, sita en la calle de Sepúlveda, número 185, principal, en días y horas hábiles; advirtiéndoles que sus circunstancias personales son las siguientes: Vicente Sierra Lara, natural de Segorbe, hijo de Joaquín y de Joaquina, tiene treinta y cinco años, de estatura regular, pelo rubio, cejas al pelo, color sano, frente despejada, de porte aseado, usaba bigote al ausentarse y vestía terno de lana obscuro, sin seña particular alguna.

Barcelona, 1.º de Abril de 1916.—El Teniente Alcalde-Presidente. M—2530

El mozo Francisco Plana Iranzo, alistado en esta Sección para el Reemplazo de 1915, alegó la excepción del caso 4.º del artículo 81 de la vigente ley de Reclutamiento, por ignorarse el paradero de su padre, en ausencia por más de diez años.

Lo que se hace público, á fin de que cuantos tengan alguna noticia del mismo se sirvan facilitarla, presentándose en esta Sección, sita en la calle de Sepúlveda, número 181, principal, en días y horas hábiles; advirtiéndoles que sus circunstancias personales son las siguientes: El padre se llama Antonio Plana Canela, de cincuenta y cinco años de edad, natural de Vallmoll (Tarragona), hijo de Simeón y de María, de pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, color moreno, frente despejada, de porte aseado, estatura mediana, al ausentarse vestía terno de algodón obscuro, camisa de color, gorra y tapabocas, llevaba bigote y no tenía seña particular alguna.

Barcelona, 1.º de Abril de 1916.—El Teniente Alcalde-Presidente. M—2531

El mozo Juan Casals Butinas, alistado en esta Sección para el Reemplazo del Ejército en el año de 1914, alegó la excepción del caso 4.º del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento, por ignorarse el paradero de su padre Isidro Casals Llopert, en ausencia por más de diez años.

Lo que se hace público, á fin de que cuantos tengan alguna noticia del mismo, se sirvan facilitarla, presentándose en esta Sección, sita en la calle de Sepúlveda, 181, principal, en días y horas hábiles, advirtiéndoles que sus circunstancias personales son las siguientes:

Isidro Casals Llopert, de cincuenta y cuatro años de edad, natural de Igualada, hijo de José y María, de estatura regular, nariz y boca ídem, ojos azules, pelo castaño, cejas al pelo, bigote rubio, y era algo rubio. Al ausentarse vestía

partida de pana color obscuro, camisa azul, camisa de color sin planchar, usaba gorra negra y calzaba alpargatas, no distinguiéndose seña particular alguna.

Barcelona, 1.º de Abril de 1916.—El Teniente Alcalde, Presidente. M—2532

Alcaldía Constitucional de Granada.

D. Felipe La-Chica y Mingo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que á los efectos que previene el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, y á instancia de Filomena Oliver Alsol, con domicilio en la calle Horno de Oro, número 10, parroquia de San Pedro, se instruye expediente ante esta Alcaldía en averiguación de la ausencia é ignorado paradero de su marido Antonio Oliver Brocal, cuyos datos se reseñan á continuación:

Estatura baja, pelo castaño, edad como de cuarenta y dos años, sin señas particulares ninguna.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todas Autoridades, á quienes se les ruega comuniquen á esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir de dicho individuo.

Granada, 28 de Marzo de 1916.—Felipe La-Chica. M—2565

D. Felipe La-Chica y Mingo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que á los efectos que previene el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley del Reemplazo, y á instancia de Trinidad Fernández Pedraza, que habita en la calle de Molinos, número 1.º, parroquia de San Cecilio, se instruye expediente ante esta Alcaldía en averiguación de la ausencia é ignorado paradero de su marido Antonio Mejías Martín.

Lo que se hace público por medio del presente, y para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, á quienes se les ruega comuniquen á esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir de dicho individuo.

Granada, 28 de Marzo de 1916.—Felipe La-Chica. M—2566

Alcaldía Constitucional de Granadilla (Canarias.)

D. Andrés González Marrero, Alcalde accidental de la villa de Granadilla, provincia de Canarias.

Hago saber: Que en vista del expediente instruido con motivo de alegación hecha por el mozo de esta villa y Reemplazo del año actual, José Regalado Márquez, este Ayuntamiento ha acordado que existan motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos de Carmelo Regalado Márquez, hermano del precitado mozo.

Y en cumplimiento de lo que establece el artículo 145 del Reglamento en vigor para la aplicación de la ley de Reclutamiento, se publica el presente, y á continuación se consignan los datos conocidos para identificación del ausente prenombrado, que son:

Natural de Granadilla (Canarias), hijo de Pedro y de Marcelina, de veintiocho años de edad, herrero; de color moreno,

ojos negros, pelo y cejas negras, boca y nariz regulares, estatura baja, sin señas particulares.

Villa de Granadilla, 15 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Andrés González. M—2569

ANUNCIOS OFICIALES

Patría.

SOCIEDAD ANÓNIMA.—BARCELONA

Balances del ejercicio de 1915.

ACTIVO	Pesetas.
Créditos contra los Accionistas.....	200.000,00
Fondos.....	164.483,40
Valores mobiliarios.....	48.404,95
Compañías de Seguros.....	186.368,73
Cuenta créditos de dudoso cobro.....	44.692,40
Deudores.....	47.744,98
Otros deudores por depósitos obligados de garantía.....	35.000,00
Saldo de las cuentas con las Agencias.....	49.508,74
Efectos á cobrar en cartera....	19.654,00
Clasificaciones en cartera....	1.159,00
Gastos para amortizar.....	79.032,57
	<hr/>
	826.048,77

PASIVO

Capital social suscrito.....	500.000,00
Depósitos obligados de garantía.....	35.000,00
Acreedores.....	103.708,00
Reserva del ramo de Enfermedades.....	20.519,10
Idem del ídem de Paquetes..	1.297,80
Idem de valores.....	2.760,75
Idem de créditos de dudoso cobro.....	162.528,68
Idem del ramo Seguro de créditos.....	234,44
	<hr/>
	826.048,77

Barcelona, 31 de Diciembre de 1915.—El Contador, U. Violí.—El Director, A. Cusano Palma. X—916

Compañía de los ferrocarriles de Galicia del Campo á Zamora y de Orense á Vigo.

Balances en 31 de Diciembre de 1915.

ACTIVO	Pesetas.
Costo de los caminos, pertenencias, material y estudios.....	76.450.248,94
Valores en cartera:	
8.932 Acciones no puestas en circulación.....	4.476.000
618 ídem, reserva para pago de cupones y conversión de títulos antiguos... ..	309.250
11.010 Obligaciones preferentes, serie H....	2.752.500
	<hr/>
	7.537.750,00
Bancos. Saldo en efectivo.....	50.068,53
Cajas de la Compañía. Existencias en efectivo.....	127.065,54
Acopios. Valor de las existencias en almacenes ..	923.809,12
Insuficiencia de intereses á las obligaciones pri-	

	Pesetas.
mitivas.....	1.765.356,40
Subvenciones á percibir del Estado.....	933.027,01
Canje de bonos y Resguardos al portador.....	461.500,00
Cuentas corrientes. Saldo deudor.....	3.063.056,04
	91.311.381,58

PASIVO

Capital: 105.000 Acciones.....	52.500.000,00
Obligaciones hipotecarias primitivas: 87.795 Obligaciones.....	21.926.250,00
Obligaciones hipotecarias preferentes: 14.303 resto de las convertidas, serie G; 32.015 resto de la emisión serie H.....	11.579.500,00
Cupones de Acciones y Obligaciones. (Metálico.).....	103.300,00
Obligaciones amortizadas.....	194.075,00
Cupones de Acciones. (Acciones).....	35.775,00
Cupones de Obligaciones. (Bonos al portador).....	4.669,50
Bonos al portador de 500 pesetas.....	1.766.500,00
Bonos y resguardos al portador á canjear.....	455.686,90
Residuos de Acción para pago de los cupones número 7 y 8.....	32.175,00
Conversión de Acciones antiguas.....	153.765,42
Idem de Obligaciones antiguas.....	71.250,00
Obligaciones antiguas en curso de canje.....	3.250,00
Residuos de Acción no reclamados.....	10.399,58
Subvenciones (á liquidar).....	933.027,01
Liquidación de cargas y productos.....	798.837,95
Varios acreedores.....	743.361,22
	91.311.381,58

Aprobado por el Consejo de Administración.—El Presidente, Antonio Massó. Un individuo de la Comisión de Hacienda, José Garí.—Un individuo de la Comisión Ejecutiva, El Marqués de Soto-Hernoso.—El Secretario general, M. Cenarro. X—913

La Hidro-Eléctrica Seronense.

Se convoca á Junta general ordinaria de Accionistas de esta Sociedad para el día 14 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, en el domicilio social, plaza de los Remedios, para tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1915, y su aprobación, si procede, y
- 2.º Nombramiento de Presidente y renovación ó reelección de Vicepresidente, Tesorero y Secretario, según dispone la cláusula 14 de la Escritura de constitución de esta Sociedad.

Serón, 28 de Abril de 1916.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente. X—915

CONVOCATORIA Á JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo establecido en la Escritura de constitución de esta Sociedad y en el Código de Comercio, el Consejo

de Administración convoca á Junta general extraordinaria de Accionistas para el día 16 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, en el domicilio social, plaza de los Remedios, de esta villa, para tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Aumento del capital.
- 2.º Emisión de Obligaciones hipotecarias.
- 3.º Arrendamiento del negocio.
- 4.º Arreglo y liquidación de créditos activos y pasivos y de acciones y Obligaciones de la Sociedad.
- 5.º Reforma de varias bases de la Escritura social; y
- 6.º Resolución de varios asuntos pendientes.

Serón, 28 de Abril de 1916.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.

X—915 bis

Minas de Cobre de Nerva.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca por segunda vez á Junta general ordinaria para el 10 del corriente, á las trece, en el domicilio social, calle del General Castaños, 15.

Madrid, 1.º de Mayo de 1916.—El Consejero-Secretario, P. Mayor. X—914

Sociedad Anónima de Los Cafés, Hoteles y Restaurants de Madrid.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca á Junta general ordinaria de señores Accionistas para el día 5 de Mayo de 1916, por no haberse podido celebrar el día 29 del próximo pasado mes de Abril, en el domicilio social, Ronda de Atocha, 23, á las cuatro de la tarde.

Orden del día.

1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y demás documentos referentes á la contabilidad de 1915.

2.º Varios.
Madrid, 1.º de Mayo de 1916.—El Presidente, Francisco Amigo.—El Secretario, Gabriel Candela. X—912

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito intransmisible número 35.398 de 26.000 pesetas nominales, en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 29 de Diciembre de 1899, á favor de D.ª Concepción González y Campuzano, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 5 de Marzo último fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 22 de Abril de 1916.—El Vice-secretario, O. Blanco Recio. X—911

Banco de España.

Zaragoza.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisibles números 31.496, 36.477 y 35.069, expedidos por esta Sucursal en 26 de Febrero de 1909, 6 de Marzo de 1912 y 7 de Marzo de 1911, á favor de D. Ricardo Moltó Izquierdo; importantes pesetas nominales 1.000, 500 y 5.000, respectivamente, de 4 por 100 interior los dos primeros y 5 por 100 amortizable el último, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 20 de Abril de 1916.—El Secretario, C. Martín. X—841